



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Temas 131, 143 y 147 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas
para el mantenimiento de la paz**

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en sus resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#), decidió establecer un sistema de administración de justicia para las Naciones Unidas independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado. Dicho sistema empezó a funcionar el 1 de julio de 2009.

La Asamblea General ha tomado nota con reconocimiento de los logros del sistema desde su creación, ha reconocido su carácter evolutivo y lo ha seguido supervisando a fin de que cumpla su mandato.

En su informe, el Secretario General presenta estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia durante el año civil 2013 y formula algunas observaciones al respecto. Señala asimismo ciertas necesidades de recursos en el sistema formal en relación con los tres puestos de magistrados *ad litem*, la Secretaría del Tribunal de Apelaciones y la propuesta de evaluación independiente provisional del sistema.

En su resolución [68/254](#), la Asamblea solicitó al Secretario General que la informara sobre diversos asuntos en su sexagésimo noveno período de sesiones. El presente informe incluye la respuesta consolidada a dicha solicitud.

* [A/69/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
Resumen	1
Siglas	3
I. Sinopsis	6
II. Examen del sistema formal de administración de justicia	8
A. Observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia	8
B. Dependencia de Evaluación Interna	10
C. Evaluación interna en los fondos y programas	13
D. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	14
E. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas	20
F. Oficina de Asistencia Letrada al Personal	25
G. Oficina del Director Ejecutivo	30
H. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado	31
III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia	46
A. Sinopsis	46
B. Respuestas	47
IV. Otros asuntos	56
V. Recursos necesarios	57
VI. Conclusiones y medidas que habrá de adoptar la Asamblea General	59
Anexos	
I. Diagrama secuencial del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas ...	62
II. Propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia	63
III. Respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas	65
IV. Proyecto de enmienda del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones en relación con los requisitos que han de reunir los magistrados	69
V. Prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los Tribunales	70
VI. Proyecto de código de conducta para representantes letrados externos	74
VII. Propuesta de mecanismo para resolver las denuncias presentadas con arreglo al código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas	77
VIII. Indemnizaciones recomendadas por la Dependencia de Evaluación Interna u otorgadas por los Tribunales en 2013	80

Siglas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCPPNU	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CMPPNU	Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
DAAT	Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
DAGGC	Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias
DAP	Departamento de Asuntos Políticos
DG	Departamento de Gestión
DOMP	Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
DPI	Departamento de Información Pública
DS	Departamento de Seguridad
DSTI	División de Servicios de Tecnología de la Información
FNUOS	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
MINUSMA	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí
MINUSTAH	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
MONUSCO	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
MPITP	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional

OAJ	Oficina de Administración de Justicia
OALP	Oficina de Asistencia Letrada al Personal
OCAH	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
OGRH	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONUSCI	Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire
UNUG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUN	Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi
ONUV	Oficina de las Naciones Unidas en Viena
ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
OPPP	Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Rwanda
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNAKRT	Asistencia de las Naciones Unidas a los procesos contra el Khmer Rouge
UNAMI	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq
UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
UNCCD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNIDIR	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNPOS	Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia
UNRISD	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social
UNSOA	Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)

I. Sinopsis

1. En sus resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#), la Asamblea General estableció un nuevo sistema de administración de justicia para el personal de la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado, que entró en vigor el 1 de julio de 2009. La Asamblea concibió el nuevo sistema como un sistema de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios del estado de derecho y del debido proceso para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos.

2. A los cinco años de funcionamiento de este sistema de administración de justicia, es oportuno recordar las razones fundamentales que llevaron al establecimiento del nuevo sistema de justicia interna en las Naciones Unidas, que el Secretario General enunció en su nota de fecha 23 de febrero de 2007¹, a saber:

“a) Los funcionarios de las Naciones Unidas no pueden recurrir ante los tribunales nacionales respecto de cuestiones relacionadas con el empleo. En consecuencia, la Organización debe ofrecer a su personal un recurso efectivo y sufragar muchos de los costos conexos que, de lo contrario, se habrían incurrido en las actuaciones judiciales a nivel nacional;

b) Las Naciones Unidas, como organización que participa en el establecimiento de normas y estándares y que promueve el estado de derecho, tiene una obligación especial de ofrecer a sus funcionarios un sistema de administración de justicia oportuno, eficaz y ecuánime. En consecuencia, debe “practicar lo que predica” respecto de la gestión de sus propios funcionarios y la manera en que los trata. El Secretario General considera que el personal tiene derecho a un sistema de administración de justicia que respete plenamente los estándares internacionales aplicables de derechos humanos;

c) Habida cuenta de los mayores riesgos que afronta la Organización y las situaciones cada vez más complejas en que opera, tiene fundamental importancia contar con altos estándares éticos y una tolerancia cero para la conducta inadecuada o las irregularidades. El establecimiento de un sistema interno de administración de justicia que goce tanto de la confianza de funcionarios como directivos es esencial para promover la confianza mutua y aumentar la rendición de cuentas que, a su vez, hará más fuerte a la Organización;

d) El sistema interno de administración de justicia debe adaptarse a las necesidades cambiantes de una Organización cada vez más global (...). Este sistema debe estructurarse de manera que permita un acceso eficaz a todos los funcionarios, dondequiera que desempeñen sus funciones.”

3. También es útil recordar que el sistema de administración de justicia presta servicios a aproximadamente 74.000 funcionarios de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado². También presta servicios a funcionarios jubilados, sus cónyuges, hijos y familiares secundarios a cargo y a los beneficiarios

¹ [A/61/758](#), párr. 5.

² Véase [A/68/356](#).

de una prestación de invalidez, que pueden acogerse al sistema para interponer denuncias de incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas³.

4. El sistema cuenta con dos tribunales, en primera instancia el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y en segunda instancia el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que están constituidos por magistrados profesionales e independientes y a los que prestan sus servicios las secretarías en Ginebra, Nairobi y Nueva York. La Oficina de Administración de Justicia administra los elementos del sistema formal y presta apoyo sustantivo, técnico y administrativo a los Tribunales por conducto de las Secretarías; asistencia y representación letradas al personal en todas las fases del sistema formal por conducto de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal; y asistencia, según proceda, al Consejo de Justicia Interna⁴.

5. El primer paso obligatorio del sistema formal en las cuestiones no disciplinarias es la evaluación interna. La Dependencia de Evaluación Interna del Departamento de Gestión en la Sede, o la entidad respectiva que cumpla esa función en los fondos y programas administrados por separado, hace un primer examen de una decisión impugnada. Ese paso tiene por objeto dar a la Administración la oportunidad de corregir una decisión inadecuada o aportar una solución en los casos en los que la decisión haya sido errónea, con miras a disminuir el número de causas que se elevan al Tribunal Contencioso-Administrativo.

6. El Secretario General está representado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en los asuntos planteados por funcionarios que prestan servicio en la Secretaría y en algunas otras entidades de las Naciones Unidas, así como por el personal jurídico y de recursos humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, el PNUMA, el ONU-Hábitat. la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Secretario General está representado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por dependencias similares en los asuntos planteados por funcionarios que prestan servicios en los fondos y programas administrados por separado. El Secretario General está representado ante el Tribunal de Apelaciones por la Oficina de Asuntos Jurídicos.

7. En el anexo I del presente informe se describe el proceso mediante el cual se tramitan en el sistema los recursos interpuestos por los funcionarios.

8. En el presente informe figuran estadísticas sobre el funcionamiento del sistema en 2013 y se formulan algunas observaciones al respecto. También se da respuesta a las solicitudes específicas de la Asamblea General en su resolución 68/254 para su examen en su sexagésimo noveno período de sesiones, y se presentan las solicitudes de recursos relacionadas con la versión revisada de la propuesta de una evaluación independiente provisional, la prórroga propuesta de los tres puestos de magistrados *ad litem* y su personal de apoyo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y la propuesta de fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.

³ Según el informe anual para 2013 de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en 2013 esta tenía 121.098 afiliados en activo.

⁴ Véase [ST/SGB/2010/3](#).

II. Examen del sistema formal de administración de justicia

A. Observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia

9. Seguidamente se formulan observaciones con respecto al funcionamiento del sistema formal de administración de justicia en 2013⁵.

10. Hubo indicios de que el número de causas nuevas en el sistema formal se habría estabilizado desde 2009.

11. La mayoría de las causas en el sistema siguen versando sobre la no selección para un puesto, la denegación de ascenso y otras decisiones relacionadas con el nombramiento y la separación del servicio.

12. Existe un nexo discernible entre las decisiones de la Organización que han afectado a un gran número de funcionarios, como el proceso de examen único para determinar qué funcionarios reúnen los requisitos para la conversión a un nombramiento permanente, el plan maestro de mejoras de infraestructura y la reducción de plantilla de los departamentos, oficinas y misiones, por un lado, y el recurso al sistema formal de justicia interna, por el otro.

13. En 2013 se prosiguieron las gestiones encaminadas a lograr arreglos en las causas incoadas en el sistema formal de administración de justicia en la etapa de evaluación interna y ante el Tribunal Contencioso-Administrativo antes de la sentencia sobre el fondo, gestiones estas que tuvieron un éxito notable en cuanto al número de causas examinadas.

14. El número de peticiones interlocutorias presentadas al Tribunal de Apelaciones va en aumento.

15. El número de funcionarios que se representaron en causa propia siguió en ascenso en 2013.

1. Número y tipos de causas

16. La Dependencia de Evaluación Interna del Departamento de Gestión informó de un aumento de las solicitudes de evaluación interna en 2013, aunque la cifra no fue tan elevada como en 2011. La Dependencia recibió 933 solicitudes en 2013, en comparación con 837 en 2012 y 952 en 2011. La Dependencia considera que esas cifras reflejan una estabilización en el número de solicitudes de evaluación interna. Muchas de las solicitudes de evaluación interna reflejan problemas relacionados con la gestión de la actuación profesional

17. La Dependencia de Evaluación Interna observó que los dos grupos más importantes de solicitudes de evaluación interna continuaban vinculados con decisiones administrativas sobre no selección y denegación de ascenso (226

⁵ A fin de contextualizar estas observaciones, cabe recordar que alrededor de 74.000 funcionarios pueden acogerse al sistema de justicia interna y que anualmente se adoptan en la Organización aproximadamente cientos de miles de decisiones administrativas, y que solo un número relativamente pequeño de esas decisiones son impugnadas ante el sistema formal de administración de justicia.

solicitudes, o 24,2%) y la separación del servicio (200 solicitudes, o 21,4%). Solo se llegó a arreglos en el 2,6% de esas solicitudes; el 23,6% se consideraron abstractas; y el 63,8% no fueron admisibles o se confirmó la decisión impugnada. La Dependencia observó que, a pesar de que los administradores parecían estar más al tanto de sus obligaciones en materia de gestión de la actuación profesional, las solicitudes relativas a la no renovación de contratos o la no selección seguían estando referidas a cuestiones vinculadas con la gestión de la actuación profesional.

18. El PNUD experimentó un aumento de las solicitudes de evaluación interna y de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013, y un número relativamente elevado de causas se derivaron de procesos de examen único de los funcionarios para determinar si reunían los requisitos para la conversión a nombramientos permanentes.

19. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal también experimentó un aumento del número de causas atendidas en 2013, en su mayor parte para la prestación de asesoramiento jurídico sumario.

20. El número de causas nuevas incoadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo aumentó de 258 en 2012 a 289 en 2013. Hubo un gran número de solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, en particular en Nueva York, muchas de ellas vinculadas con la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura.

21. También se observó una disminución en el número de causas nuevas iniciadas ante el Tribunal de Apelaciones en 2013, pues el número de esas causas pasó de 142 en 2012 a 125 en 2013. Esta disminución puede deberse, en parte, a la reducción del número de causas nuevas llevadas a conocimiento del Tribunal Contencioso-Administrativo en 2012. Con el aumento del número de causas nuevas incoadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013, tal vez sea razonable prever que oportunamente habrá un aumento correlativo de los recursos ante el Tribunal de Apelaciones.

22. El número de peticiones presentadas ante el Tribunal de Apelaciones ha ido en aumento. A mediados de junio de 2014, se habían presentado 50 peticiones, esto es, más peticiones que las recibidas en cualquiera de los años anteriores.

23. Ambos Tribunales resolvieron más causas en 2013 que en años anteriores. El Tribunal Contencioso-Administrativo resolvió 325 causas en 2013, en comparación con 260 en 2012⁶. El Tribunal de Apelaciones resolvió 137 causas en 2013, en comparación con 103 en 2012. En consecuencia, al fin de 2013, ambos Tribunales tenían ante sí un menor número de causas pendientes que en 2012.

2. Resolución informal dentro del sistema formal

24. Se siguen resolviendo causas en el sistema formal sin necesidad de una sentencia definitiva sobre la cuestión en cuanto al fondo. En 2013 se resolvieron alrededor de 241 causas en la fase de evaluación interna en la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado, incluidas 33 causas en las que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal representó al funcionario.

⁶ Las 325 causas incluían 109 solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que se deben resolver dentro de los cinco días hábiles.

25. Hubo desistimientos en alrededor de 55 causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, incluidas las resueltas *inter partes*; las deliberaciones de arreglo fueron iniciadas por los abogados de las partes o, en 26 de las causas, tras la intervención judicial o la asistencia individualizada por parte de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo.

3. Funcionarios que se representan en causa propia

26. Un número considerable de funcionarios se representaron en causa propia en las actuaciones ante ambos Tribunales en 2013. De las 289 causas nuevas incoadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en 166 de estas causas (57%) los funcionarios comparecieron *pro se*. De las 125 causas nuevas incoadas ante el Tribunal de Apelaciones, en 52 causas (42%) los funcionarios comparecieron *pro se*.

27. En el anterior informe del Secretario General sobre la administración de justicia⁷ se hizo mención de los efectos considerables de los funcionarios que se representan en causa propia dentro del sistema de administración de justicia interna en lo que respecta a costos ocultos, demoras y menores probabilidades de arreglo de litigios. Se trata de una cuestión sistémica que incide en el funcionamiento del sistema de administración de justicia y, por lo tanto, se recomienda que se la examine en el contexto de la propuesta evaluación independiente provisional.

B. Dependencia de Evaluación Interna

1. Mandato

28. La Dependencia de Evaluación Interna, que depende de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión en el Departamento de Gestión, es el primer paso dentro del sistema formal de administración de justicia. Las funciones básicas de la Dependencia son las siguientes: a) realizar una evaluación interna oportuna de las decisiones administrativas no disciplinarias impugnadas por los funcionarios en relación con las condiciones de su nombramiento; b) prestar asistencia al Secretario General Adjunto a fin de que pueda responder de manera oportuna y razonada a las solicitudes de evaluación interna; y c) ayudar al Secretario General Adjunto en la consecución del objetivo de la rendición de cuentas de los administradores. El proceso de evaluación interna pone a la Administración en condiciones de determinar, en tiempo oportuno, decisiones deficientes y, de ese modo, de evitar litigios innecesarios y de extraer lecciones en beneficio de los encargados de adoptar decisiones, a fin de reducir los gastos merced a una adopción de decisiones mejor y más coherente.

29. De conformidad con la decisión de la Asamblea General de establecer un sistema transparente de administración de justicia, cuando la Dependencia de Evaluación Interna recomienda que se confirme la decisión administrativa impugnada, se envía por escrito al funcionario interesado una respuesta razonada en que se señalan los fundamentos de la evaluación interna, incluido un resumen de los hechos pertinentes de la solicitud y las observaciones hechas al respecto por el autor de la decisión, las normas internas aplicables de la Organización, la jurisprudencia pertinente de los Tribunales, una explicación del motivo por el cual la Dependencia

⁷ A/68/346, párrs. 18 a 21.

considera que la decisión impugnada es conforme a derecho y la decisión adoptada por el Secretario General.

30. Los funcionarios tienen derecho a interponer recurso contra una decisión administrativa confirmada o, si su solicitud se ha desestimado por inadmisibles o abstracta, a recurrir ante el Tribunal Contencioso-Administrativo⁸. La Dependencia informa de que es más probable que los funcionarios que han recurrido al sistema formal, debido a que perciben una falta de transparencia o de respeto hacia ellos en el proceso de adopción de decisiones administrativas, se abstengan de valerse de su derecho de recurrir al Tribunal Contencioso-Administrativo después de la evaluación interna si estiman que el proceso ha sido objetivo e imparcial. La respuesta razonada por escrito que se da a los funcionarios al concluir el proceso de evaluación interna es un medio importante para demostrar la imparcialidad y credibilidad del proceso.

31. Desde su establecimiento el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013, la Dependencia ha recibido un total de 3.333 solicitudes de evaluación interna: 184 en 2009, 427 en 2010, 952 en 2011, 837 en 2012 y 933 en 2013. La Dependencia había cerrado un total de 3.196 solicitudes para el 31 de diciembre de 2013. Hasta esa fecha había recomendado otorgar una indemnización respecto de un total de 60 solicitudes de evaluación interna (el 1,8% de las solicitudes que se habían cerrado para el 31 de diciembre de 2013).

32. En el cuadro 1 se indica la resolución de las solicitudes de evaluación interna presentadas en 2013.

Cuadro 1

A. Resolución de las solicitudes de evaluación interna presentadas en 2013

<i>Solicitudes presentadas en 2013</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Solicitudes abstractas^a</i>	<i>Solicitudes resueltas formalmente</i>	<i>Solicitudes inadmisibles</i>	<i>Solicitudes desistidas^b</i>	<i>Solicitudes presentadas por vía indebida</i>	<i>Solicitudes arrastradas de 2013</i>	<i>Decisiones recurridas y decididas por el Tribunal Contencioso-Administrativo para el 30 de junio de 2014</i>
933	323	0	183	11	257	33	11	115	87

^a Pueden incluir resoluciones por mutuo acuerdo.

^b Pueden incluir resoluciones por mutuo acuerdo.

B. Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo

<i>Confirmadas</i>	<i>Confirmadas parcialmente</i>	<i>Revocadas</i>	<i>Pendientes</i>
82	2	3	40

⁸ Resolución 62/228, párr. 51.

33. De las 933 solicitudes recibidas en 2013, la Dependencia había cerrado 818 para el fin de 2013. De esas 818 solicitudes, 227 (28%) se resolvieron gracias a las gestiones de la propia Dependencia, la decisión de los administradores intervinientes, por sí solos o con el concurso de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal o de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. En por lo menos el 72% de las solicitudes no se revocó ni modificó la decisión impugnada.

34. En todas las solicitudes presentadas a la Dependencia que no fueron desistidas o declaradas abstractas o que culminaron en arreglo, el Secretario General confirmó la decisión impugnada después de la recomendación de la Dependencia de que la decisión se conformaba a las normas y la jurisprudencia de la Organización.

35. De las 933 solicitudes presentadas en 2013, solo 127 (13,6%) de las decisiones habían sido impugnadas por los funcionarios ante el Tribunal Contencioso-Administrativo para el 30 de junio de 2014, lo que se considera muy satisfactorio en cuanto a la resolución de controversias en una etapa temprana. De las solicitudes presentadas en 2014, 22 decisiones (7,1%) habían sido impugnadas para el 30 de junio de 2014.

36. De las evaluaciones internas de solicitudes presentadas en 2013, los funcionarios habían interpuesto 127 recursos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo para el 30 de junio de 2014. En esa fecha, el Tribunal había resuelto 87 de las solicitudes, y la resolución se conformó enteramente con la posición adoptada en la evaluación interna en 79 causas (91%). Cuarenta sentencias seguían pendientes, y es posible que se presente un número reducido de nuevas solicitudes. Aunque existen cuestiones de interpretación del derecho interno de la Organización que el Tribunal de Apelaciones todavía no ha decidido, se estima que esta situación es indicativa de la objetividad y exactitud de la Dependencia.

37. De las 933 solicitudes presentadas en 2013, la Dependencia recomendó 11 arreglos, de los cuales 10 incluían una indemnización que oscilaba entre 712 y 72.668,25 dólares de los Estados Unidos, por un valor total de 166.707,10 dólares⁹, con lo que se evitó la continuación de los litigios y se eliminó la exposición a posibles indemnizaciones por daños y perjuicios. De los 11 arreglos logrados, 6 fueron arreglos relacionados con derechos o prestaciones que de otra manera se debían a los funcionarios; en otros 4 arreglos, se pagó indemnización; y en 1 arreglo no se pagó indemnización alguna.

2. Plazos legales

38. Las evaluaciones internas se deben concluir dentro de los 30 días civiles tras la presentación de la solicitud cuando se trata de funcionarios de la Sede y de 45 días civiles cuando se trata de funcionarios de oficinas fuera de la Sede¹⁰. Los plazos se pueden prorrogar únicamente cuando el asunto se ha remitido a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación en las condiciones establecidas por el Secretario General o por el Tribunal Contencioso-Administrativo, por un máximo de 15 días, en circunstancias excepcionales cuando así lo acuerden ambas partes en la controversia¹¹.

⁹ Esta suma representa una disminución con respecto a 2012, cuando se pagaron indemnizaciones por un valor total de 186.536,47 dólares.

¹⁰ Resolución 62/228, párr. 54.

¹¹ Resolución 66/237, párr. 32.

39. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha manifestado que debe hacerse todo lo posible por resolver las causas antes de que los funcionarios recurran a un litigio y que la función de evaluación interna es una oportunidad importante para hacerlo¹². En las causas en que la Dependencia de Evaluación Interna estima que la decisión impugnada no se conforma al derecho interno de la Organización, y el Secretario General Adjunto de Gestión hace suya la posibilidad de llegar a un arreglo, la Dependencia trata de facilitar la resolución de la solicitud. Según la experiencia de la Dependencia, este tipo de resolución requiere una comunicación amplia con el funcionario y con el autor de la decisión impugnada y puede llevar a que se excedan los plazos legales.

3. Número de causas y recursos

40. El número de causas tramitadas por la Dependencia de Evaluación Interna registró un aumento en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2011 y llegó a 952 solicitudes de evaluación interna en 2011; sin embargo, esa cifra incluía aproximadamente 310 solicitudes similares. En 2012, el número de solicitudes se estabilizó en 837, pero se incrementó a 933 en 2013. En el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014 se presentaron 313 solicitudes. No obstante, se estima que el número de solicitudes recibidas desde el 1 de julio de 2009 indica una estabilización en el número de causas tramitadas por la Dependencia. La Dependencia también observó un nexo discernible entre las decisiones que afectaban a grupos de funcionarios y la presentación de solicitudes a la Dependencia.

41. De esta forma, los plazos extremadamente breves de 30 y 45 días solo son aplicables al proceso de evaluación interna. Aunque son muy útiles para resolver rápidamente las controversias, a la Dependencia le resulta muy difícil cumplir esos plazos, habida cuenta del gran número de solicitudes que recibe y el correlativo volumen de trabajo. El volumen de trabajo de la Dependencia en lo que concierne a examinar las solicitudes se ve afectado por el método que aplica para atender activamente las solicitudes y comunicarse con funcionarios y administradores y por su tarea de analizar las posibles enseñanzas extraídas de la experiencia y plasmarlas en guías y presentaciones a los administradores.

42. La Dependencia de Evaluación Interna hace un seguimiento de los datos sobre las solicitudes de evaluación interna mediante su base de datos (*MEUtrix*) y una referencia cruzada con las decisiones publicadas de los Tribunales. El asiento de datos, el mantenimiento de la base de datos y la referenciación cruzada son actividades que insumen tiempo y que se focalizan en dar respuesta a las solicitudes de evaluación interna dentro de los breves plazos legales establecidos.

C. Evaluación interna en los fondos y programas

43. Los fondos y programas administrados por separado, el PNUD, el UNFPA, el UNICEF, el ACNUR y el UNOPS, recibieron 122 solicitudes de evaluación interna en 2013. La resolución de esas solicitudes se refleja en la tabulación de datos de esas entidades que figura más adelante en el presente informe.

¹² A/65/557, párr. 16.

D. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

1. Composición del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

44. Durante el período que se examina, la composición del Tribunal Contencioso-Administrativo fue la siguiente:

- a) Magistrado Vinod Boolell (Mauricio), magistrado en régimen de dedicación exclusiva con sede en Nairobi;
- b) Magistrada Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana), magistrada en régimen de dedicación exclusiva con sede en Nueva York;
- c) Magistrado Thomas Laker (Alemania), magistrado en régimen de dedicación exclusiva con sede en Ginebra;
- d) Magistrado Goolam Hoosen Kader-Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), magistrado en régimen de media dedicación;
- e) Magistrada Coral Shaw (Nueva Zelanda), magistrada en régimen de media dedicación;
- f) Magistrado Jean-François Cousin (Francia), magistrado *ad litem* con sede en Ginebra¹³;
- g) Magistrada Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria), magistrada *ad litem* con sede en Nairobi;
- h) Magistrada Alessandra Greceanu (Rumania), magistrada *ad litem* con sede en Nueva York.

2. Actividades judiciales

a) Número de causas examinadas

45. Al 1 de enero de 2013, el Tribunal Contencioso-Administrativo tenía ante sí 262 causas pendientes. En 2013, el Tribunal Contencioso-Administrativo recibió 289 causas nuevas, incluidas las recibidas mediante transferencia entre secretarías, y resolvió 325 causas, incluidas una causa devuelta y ocho cerradas mediante transferencia entre secretarías. Al 31 de diciembre de 2013, había 226 causas pendientes, incluso una del sistema anterior.

46. En el cuadro 2A se indica el número de causas recibidas, resueltas y pendientes en 2013 y años anteriores. En el cuadro 2B se desglosan esas causas por lugar de destino.

¹³ El Magistrado Cousin presentó su dimisión con efecto a partir del 1 de abril de 2014.

Cuadro 2
Tribunal Contencioso-Administrativo: estado de las causas

A. Causas recibidas, resueltas y pendientes, 2009-2013

	<i>Causas recibidas</i>	<i>Causas resueltas</i>	<i>Causas pendientes (al fin del año)</i>
2009 ^a	281	98	183
2010	307	236	254
2011	281	271	264
2012	258	260	262
2013	289	325	226
Total	1 416	1 190	

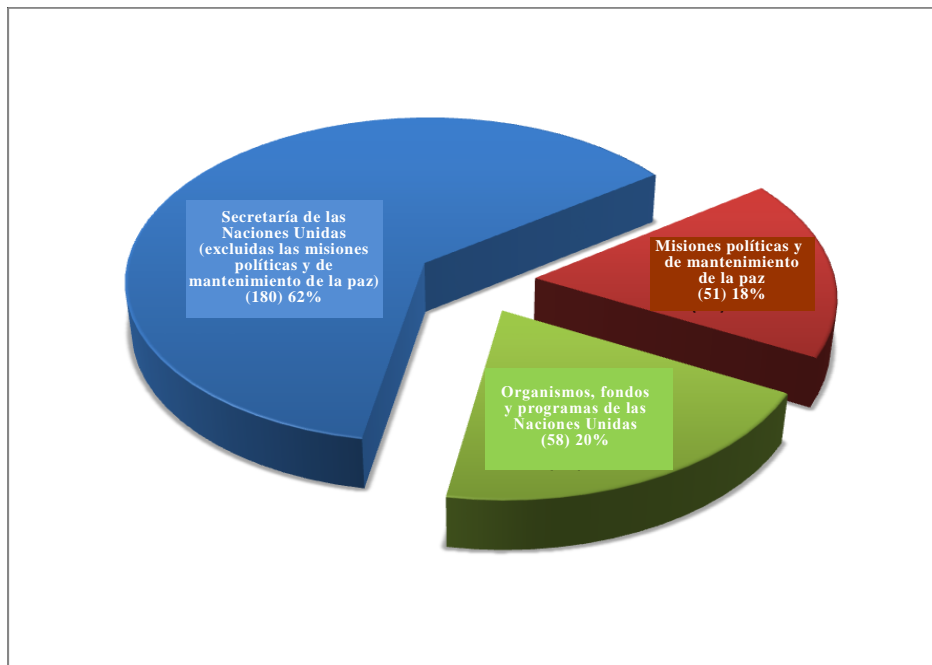
^aEl actual sistema de administración de justicia entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009.

B. Causas recibidas, resueltas y pendientes, por lugar de destino, 2009-2013

	<i>Causas recibidas</i>			<i>Causas resueltas</i>			<i>Causas pendientes (al fin del año)</i>		
	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>
2009	108	74	99	57	19	22	51	55	77
2010	120	80	107	101	59	76	70	76	108
2011	95	89	97	119	59	93	46	106	112
2012	94	78	86	106	76	78	34	108	120
2013	75	96	118	77	103	145	32	101	93
Total	492	417	507	460	316	414			

47. De las 289 causas recibidas en 2013, 180 (62%) procedían de la Secretaría (excluidas las misiones políticas y de mantenimiento de la paz), incluidas las comisiones regionales, las oficinas situadas fuera de la Sede, el TPIR y el TPIY y varios departamentos y oficinas de las Naciones Unidas; 51 causas (18%) procedían de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz; y 58 causas (20%), de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluidos el ACNUR, el PNUD, el UNICEF, el FNUAP, la UNOPS y el PMA, como se puede observar en el gráfico I que figura seguidamente.

Gráfico I
Distribución de causas registradas, por clientes
(1 de enero a 31 de diciembre de 2013)



b) *Causas del sistema anterior transferidas al Tribunal Contencioso-Administrativo*

48. Dos causas transferidas de las antiguas Juntas Mixtas de Apelación y los Comités Mixtos de Disciplina se resolvieron en 2013, una en Nairobi y otra en Nueva York. Una de esas causas todavía estaba pendiente en Nairobi al fin de 2013¹⁴.

49. Durante el mismo período, se resolvieron todas las causas transferidas del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

c) *Número de sentencias, órdenes y sesiones judiciales*

50. El Tribunal Contencioso-Administrativo dictó 181 sentencias, expidió 775 órdenes y celebró 218 sesiones judiciales en 2013. El cuadro 3A refleja el número total de sentencias, órdenes y sesiones judiciales en el período 2009-2013, y en el cuadro 3B se presenta la misma información desglosada por secretaría.

¹⁴ Se trata de una causa devuelta. Poco después de devuelta la causa, el solicitante falleció y su sucesión solicitó un aplazamiento. Se prevé que la causa sea examinada en septiembre de 2014.

Cuadro 3
Tribunal Contencioso-Administrativo: sentencias, órdenes y sesiones judiciales

A. Número total de sentencias, órdenes y sesiones judiciales, 2009-2013

	<i>Sentencias</i>	<i>Órdenes</i>	<i>Sesiones judiciales</i>
2009	97	255	172
2010	217	679	261
2011	219	672	249
2012	208	626	187
2013	181	775	218
Total	922	3 007	1 087

B. Sentencias, órdenes y sesiones judiciales, por secretaría, 2009-2013

	<i>Sentencias</i>			<i>Órdenes</i>			<i>Sesiones judiciales</i>		
	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>
2009	44	20	33	39	26	190	21	33	118
2010	83	52	82	93	248	338	54	116	91
2011	86	52	81	224	144	304	54	117	78
2012	79	65	64	172	183	271	24	88	75
2013	41	67	73	201	219	355	32	114	72
Total	333	256	333	729	820	1 458	185	468	434

d) *Causas por asunto*

51. Las causas que se recibieron en 2013 se pueden clasificar en seis categorías principales, a saber: a) asuntos relacionados con el nombramiento (no selección, denegación de ascenso y otros asuntos relativos a los nombramientos), 142 causas; b) derechos y prestaciones, 36 causas; c) clasificación, 2 causas; d) cuestiones disciplinarias, 6 causas; e) separación del servicio (no renovación y otros asuntos relativos a la separación), 59 causas; y f) otros asuntos¹⁵, 44 causas.

e) *Representación letrada de demandantes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo*

52. Seguidamente se indica un desglose de la representación de los funcionarios en las 289 causas nuevas entabladas en 2013: 166 funcionarios comparecieron *pro se*; 62 fueron representados por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal; 46 fueron representados por abogados externos; y 15 fueron representados por voluntarios que eran funcionarios o exfuncionarios de la Organización.

¹⁵ Comprende las apelaciones de decisiones adoptadas por la Oficina de Ética, el Ombudsman y los órganos de investigación y las apelaciones contra la imposición de medidas con arreglo a la regla 10.2 b) del Reglamento del Personal.

f) *Resultado de las causas cerradas*

53. De las 325 causas resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013, 173 se decidieron a favor del demandado (es decir, la solicitud se desestimó *in toto*), 62 se decidieron a favor del demandante *in toto* y 21 se decidieron a favor del demandante en parte (por ejemplo, se hizo lugar a algunas acciones por responsabilidad). En total se desistieron 55 solicitudes, incluidas causas que habían sido objeto de mediación o arreglo satisfactorios, en particular de resultados de los esfuerzos de los magistrados; tres causas se cerraron por caducidad de la instancia; tres fueron solicitudes de revisión, interpretación o ejecución; y ocho se cerraron por transferencia entre secretarías.

g) *Solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones*

54. Las 109 solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones recibidas en 2013 representaron un aumento considerable respecto de esas solicitudes en 2012. Teniendo en cuenta la norma de que esas solicitudes se deben resolver dentro de los cinco días hábiles siguientes, hubo que darles prioridad y contribuyeron de manera significativa al volumen de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo.

55. El mayor aumento se produjo en Nueva York, donde el Tribunal Contencioso-Administrativo resolvió 68 solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones. En su mayoría, se trataba de recursos contra decisiones de traslado de personal en relación con el plan maestro de mejoras de infraestructura.

h) *Causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en las que se llegó a un arreglo*

56. En 2013, hubo desistimientos en 55 causas, incluso de resultados de conversaciones sobre arreglo *inter partes* o por mediación por conducto de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. De esas causas, 26 fueron objeto de arreglo tras la intervención judicial o la asistencia individualizada por parte del Tribunal Contencioso-Administrativo.

i) *Causas remitidas para mediación*

57. Al 1 de enero de 2013, había cuatro causas de mediación en curso que el Tribunal Contencioso-Administrativo había remitido previamente a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. En 2013, el Tribunal Contencioso-Administrativo determinó que procedía la remisión o mediación respecto de otras 27 causas. De esas causas, la mediación produjo resultados satisfactorios en 15 causas y resultados insatisfactorios en 10 causas. Al fin de 2013, 6 causas seguían pendientes.

j) *Causas de rendición de cuentas remitidas*

58. En 2013 se remitieron cuatro causas de rendición de cuentas en virtud del párrafo 8 del artículo 10 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo.

3. Cuestiones relacionadas con el Tribunal Contencioso-Administrativo

a) Magistrados *ad litem*

59. En 2013 se entablaron 289 causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, lo que representó un aumento del 12% frente a 2012.

60. Con una dotación completa de magistrados en 2013, entre ellos los tres magistrados *ad litem*, el Tribunal Contencioso-Administrativo dictó sentencia en 325 causas, lo que representó un aumento considerable respecto de años anteriores. Como se indicó anteriormente, esta cifra incluía un número considerable de recursos de suspensión de la ejecución de decisiones. El número de causas pendientes al fin de 2013 ascendía a 226, cifra equivalente a aproximadamente un año de trabajo para el Tribunal.

61. Es de crítica importancia que los tres puestos de magistrados *ad litem*, incluidos los magistrados que ahora ocupan esos cargos, y los de su personal de apoyo se prorroguen hasta el fin de 2015 a fin de mantenerse a la par del número de causas en litigio y abreviar el tiempo necesario para la resolución de las causas. Toda disminución de la capacidad judicial del Tribunal Contencioso-Administrativo se traducirá en un aumento significativo del tiempo necesario para resolver las causas. Se recuerda que el tiempo necesario para resolver las causas había sido una de las deficiencias más criticadas del anterior sistema de administración de justicia.

62. Hay también otras razones por las cuales es esencial que en cada lugar de destino haya dos magistrados en régimen de dedicación exclusiva ¹⁶. De conformidad con el criterio de la Asamblea General, enunciado en el párrafo 4 de la resolución 61/261, el Tribunal Contencioso-Administrativo está descentralizado para asegurar que los funcionarios tengan un más fácil acceso a la justicia. El fundamento de contar con un sistema descentralizado se frustraría si un lugar de destino tuviera que dejar de funcionar debido a la ausencia de su único magistrado, por ejemplo, en casos de licencia, enfermedad o dimisión. Igualmente, la recusación del magistrado en un lugar de destino entrañaría automáticamente la transferencia de la causa a otro lugar de destino alejado del solicitante. Las salas integradas por tres magistrados solo se pueden establecer de manera eficaz cuando por lo menos se cuenta con dos magistrados en cada sede del Tribunal. Además, existe el requisito legal de que las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones se resuelvan en cinco días, lo que sería extremadamente difícil de lograr con un magistrado único sin desmedro de la tramitación de las solicitudes sustantivas. Por último, el Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo, a quien corresponde dirigir la labor del Tribunal, depende de la presencia y el apoyo del otro magistrado que preste funciones en esa sede durante su mandato a fin de mantener una continuidad en la tramitación de las causas.

63. En consecuencia, el Secretario General recomienda la prórroga de los tres puestos de magistrados *ad litem*, incluida la prórroga de los puestos de los magistrados *ad litem* en funciones y los del personal que les presta apoyo, por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

¹⁶ Algunas de esas razones se enunciaron en informes anteriores; véanse [A/67/265](#) y [A/66/275](#) y [Corr.1](#).

64. Habida cuenta de lo antes expuesto, y dado que el volumen de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo al parecer se estaría estabilizando, sin mostrar indicios de una tendencia descendente, se prevé que la necesidad de dedicación exclusiva de los tres puestos de magistrado *ad litem* y su personal de apoyo ha de continuar en el bienio 2016-2017.

b) *Salas de audiencias*

65. En su resolución 68/254, la Asamblea General reafirmó la necesidad de que los Tribunales dispusieran de salas de audiencias totalmente equipadas y otros recursos administrativos, y acogió con beneplácito los progresos logrados por el Secretario General para asegurar, con carácter urgente, que dispusieran de salas de audiencia funcionales con servicios e instalaciones adecuados.

66. El 11 de junio de 2013 se inauguró una sala de audiencias, de carácter permanente y profesional, en Nairobi, y el 11 de marzo de 2014 se hizo lo propio en Ginebra. Las obras de construcción de una nueva sala de audiencias en Nueva York han concluido y la sala de audiencias se inaugurará en 2014.

E. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

1. Composición del Tribunal de Apelaciones

67. Durante el período que se examina, la composición del Tribunal de Apelaciones fue la siguiente:

- a) Magistrado Luis María Simón (Uruguay);
- b) Magistrada Mary Faherty (Irlanda);
- c) Magistrada Sophia Adinyira (Ghana);
- d) Magistrada Inés Weinberg de Roca (Argentina);
- e) Magistrado Jean Courtial (Francia)¹⁷;
- f) Magistrado Richard Lussick (Samoa);
- g) Magistrada Rosalyn Chapman (Estados Unidos de América).

2. Períodos de sesiones

68. El Tribunal de Apelaciones celebró tres períodos de sesiones en 2013, a saber, en los trimestres primero (18 a 28 de marzo), segundo (17 a 28 de junio) y cuarto (7 a 18 de octubre) del año.

69. En esos períodos de sesiones, el Tribunal de Apelaciones entendió y se pronunció en recursos interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo (véase el párrafo 1 del artículo 2 del estatuto del Tribunal de Apelaciones); contra decisiones del Comité Permanente actuando en nombre del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase el párrafo 9 del artículo 2 del estatuto del Tribunal de Apelaciones); y en apelaciones de decisiones de las entidades que habían suscrito acuerdos especiales con el Secretario General de las Naciones Unidas (véase el

¹⁷ El Magistrado Courtial presentó su dimisión con efecto a partir del 31 de diciembre de 2013.

párrafo 10 del artículo 2 del estatuto del Tribunal de Apelaciones), incluidos la OACI, el Comisionado General del OOPS y el Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS.

3. Actividades judiciales

a) Número de causas

70. En 2013, el Tribunal recibió 125 causas nuevas y resolvió 137 causas. Al 31 de diciembre de 2013, el Tribunal de Apelaciones tenía ante sí 110 causas pendientes.

71. En el cuadro 4 se indica el número de causas recibidas, resueltas y pendientes en 2013 y años anteriores.

Cuadro 4

Tribunal de Apelaciones: causas recibidas, resueltas y pendientes, 2009-2013

	<i>Causas recibidas</i>	<i>Causas resueltas</i>	<i>Causas pendientes</i>
2009	19	n.a. ^a	19
2010	167	95	91
2011	96	104	83
2012	142	103	122
2013	125	137	110
Total	549	439	

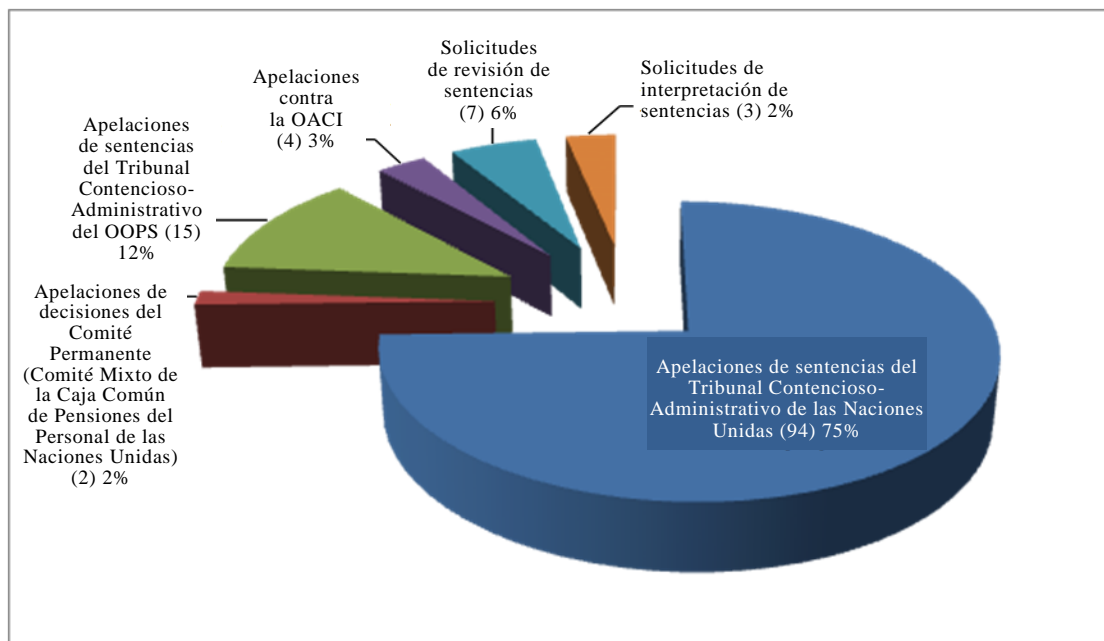
^a El Tribunal no celebró un período de sesiones en 2009. Su primer período de sesiones se celebró en la primavera de 2010.

72. La proporción de recursos interpuestos por los funcionarios frente a los interpuestos en nombre del Secretario General se modificó de 2012 a 2013. En 2012, el 63% de las apelaciones fueron interpuestas por funcionarios y el 37% en nombre del Secretario General. En 2013, el 50% de las apelaciones fueron interpuestas por funcionarios y el 50% en nombre del Secretario General.

73. Las 125 causas nuevas presentadas en 2013 incluyeron 94 apelaciones de sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo (44 interpuestas por funcionarios y 50 interpuestas en nombre del Secretario-General); dos apelaciones de decisiones del Comité Permanente actuando en nombre del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; 15 apelaciones de sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS (11 interpuestas por funcionarios y cuatro interpuestas en nombre del Comisionado General); y cuatro apelaciones de decisiones del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional. También comprendieron siete recursos de revisión de sentencias del Tribunal de Apelaciones interpuestos por funcionarios (incluidas una causa de la Caja Común de Pensiones y otra causa del OOPS) y tres solicitudes de interpretación de sentencias del Tribunal de Apelaciones (una en nombre del Secretario General y dos de funcionarios, incluida una causa de la Caja Común de Pensiones).

74. En el gráfico II se desglosan las 125 causas nuevas, por entidad.

Gráfico II
Causas registradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013



75. La representación de los funcionarios en relación con las 125 causas nuevas fue como sigue: 52 funcionarios comparecieron *pro se*, 32 fueron representados por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, 26 fueron representados por abogados externos, 9 fueron representados por abogados voluntarios y 6 fueron representados por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal del OOPS.

b) *Sentencias, órdenes y audiencias*

76. El Tribunal de Apelaciones dictó 115 sentencias y 47 órdenes y celebró cinco vistas orales en 2013.

77. El Tribunal de Apelaciones en pleno celebró una vista oral de dos días para examinar 16 causas conexas y dictó cuatro sentencias. El Tribunal consideró que las causas planteaban importantes cuestiones de derecho que justificaban su examen por el pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 de su Estatuto¹⁸.

78. El cuadro 5 presenta un desglose de las sentencias, órdenes y audiencias del Tribunal de Apelaciones en 2013 y años anteriores.

¹⁸ Las 16 apelaciones se derivaron de tres sentencias conexas del Tribunal Contencioso-Administrativo en autos en que se impugnaba la decisión de no otorgar nombramientos permanentes a los funcionarios del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Tres de los recursos fueron interpuestos en nombre del Secretario General, 12 fueron interpuestos por personas y 1 fue interpuesto en nombre de 258 personas.

Cuadro 5
**Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: sentencias, órdenes
 y audiencias, 2009-2013**

	<i>Sentencias</i>	<i>Órdenes</i>	<i>Audiencias</i>
2009	n.a.	n.a.	n.a.
2010	102	30	2
2011	88	44	5
2012	91	45	8
2013	115	47	5
Total	396	166	20

Nota: Por “n.a.” se entiende “no se aplica”.

c) *Resultado de las causas resueltas*

79. Cabe recordar que el Tribunal de Apelaciones no conoce de causas desde el principio (*de novo*). Es una instancia de alzada. Su mandato está enunciado en el artículo 2 de su estatuto. A fin de acogerse a la competencia del Tribunal, el apelante debe probar una o más de las cinco causales de apelación establecidas en su Estatuto. De lo contrario, el recurso no puede prosperar.

80. De las 115 sentencias dictadas por el Tribunal de Apelaciones en 2013, 79 correspondían a sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo (para resolver 99 recursos), tres a decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, 12 a sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS, una a una decisión del Comisionado General del OOPS y una a una decisión del Secretario General de la OACI. El Tribunal también dictó 19 sentencias en solicitudes de revisión, interpretación o rectificación (para resolver 19 solicitudes). También resolvió una solicitud de interpretación mediante una orden. El Tribunal de Apelaciones examinó asimismo siete adhesiones a apelaciones, que resolvió en las sentencias respectivas.

81. De las 99 apelaciones relacionadas con sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, 62 fueron interpuestas por funcionarios y 37 fueron interpuestas en nombre del Secretario General. De los 62 recursos de apelación interpuestos por funcionarios, se desestimaron 45 (73%) y se hizo lugar a 17 en todo o en parte (27%). De los 37 recursos de apelación interpuestos en nombre del Secretario General, se desestimaron seis (16%) y se hizo lugar a 31 en todo o en parte (84%)¹⁹. Además, el Tribunal de Apelaciones examinó tres adhesiones a apelaciones del Secretario-General y tres adhesiones a apelaciones de funcionarios, que se resolvieron en las sentencias respectivas.

¹⁹ Esas cifras comprenden cuatro apelaciones interpuestas en nombre del Secretario General en las que el Tribunal de Apelaciones redujo la cuantía de la indemnización, pero no modificó otras medidas a favor del funcionario.

82. El Tribunal de Apelaciones dictó tres sentencias en recursos contra decisiones del Comité Permanente actuando en nombre del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Hizo lugar a un recurso en parte, y devolvió dos causas al Comité Permanente.

83. El Tribunal de Apelaciones dictó 13 sentencias en las que resolvió 12 recursos de apelación interpuestos por funcionarios del OOPS y un recurso de apelación interpuesto por el Comisionado General del OOPS. De los 12 recursos de apelación interpuestos por funcionarios del OOPS, 10 fueron desestimados y dos fueron devueltos al Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS. Se hizo lugar a la apelación del Comisionado General. Además, el Tribunal resolvió una adhesión a una apelación de un funcionario en la respectiva sentencia.

84. El Tribunal de Apelaciones dictó una sentencia en la que desestimó una apelación interpuesta por un exfuncionario de la OACI.

85. El Tribunal de Apelaciones dictó 19 sentencias en relación con 19 solicitudes de interpretación, corrección o revisión de sentencias, incluidas dos causas del OOPS y una causa de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. De las 18 solicitudes presentadas por funcionarios, se hizo lugar a una y se desestimaron 17. Se desestimó una solicitud de interpretación presentada por el Secretario General. Se desestimó, por una orden, otra solicitud de interpretación del Secretario General.

d) Costas

86. El Tribunal de Apelaciones concedió costas por primera vez desde su creación en dos causas en las que decidió que, mediante una presentación reiterada de recursos de apelación infundados, el funcionario había hecho abuso manifiesto del proceso²⁰.

e) Remisión para rendición de cuentas

87. En una sentencia, el Tribunal de Apelaciones hizo una remisión al Secretario General a fin de que pudiera tomar medidas para exigir las responsabilidades que procedieran, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9 de su estatuto.

88. En una sentencia el Tribunal de Apelaciones constató que el Tribunal Contencioso-Administrativo había incurrido en error al hacer remisión de una causa al Secretario General a fin de que pudiera tomar medidas para exigir las responsabilidades que procedieran, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 10 de su estatuto.

4. Cuestiones relacionadas con el Tribunal de Apelaciones

89. A mediados de junio de 2014, el Tribunal de Apelaciones tenía ante sí más de 140 causas pendientes de examen. Ese número de causas representaba más de un año de trabajo del Tribunal. Además, el número de peticiones interlocutorias ha ido en aumento desde el establecimiento del nuevo sistema. El Tribunal había recibido

²⁰ En otra causa, el Tribunal de Apelaciones decidió que el Tribunal Contencioso-Administrativo podía ordenar el pago de costas por abuso manifiesto del proceso cuando la dilación era a todas luces y sin lugar a dudas “un uso erróneo o impropio de las actuaciones ante el tribunal”; para cumplir ese recaudo, bastaba la prueba de que la demora era temeraria o vejatoria.

50 peticiones interlocutorias para mediados de junio de 2014, esto es, un volumen superior al recibido en cualquiera de los años anteriores²¹.

90. En su calidad de tribunal de alzada, el Tribunal de Apelaciones imparte orientación al Tribunal Contencioso-Administrativo y sienta jurisprudencia, lo que realza la previsibilidad en el sistema de justicia interna. Por consiguiente, es importante que el Tribunal resuelva las apelaciones lo antes posible. Es importante asimismo que el Tribunal pueda resolver las peticiones lo antes posible. La secretaría del Tribunal de Apelaciones funciona a plena capacidad, con su dotación actual de dos oficiales jurídicos y el Secretario, y no podrá brindar un mayor apoyo a los magistrados si no se proveen recursos adicionales. El Tribunal celebra tres períodos de sesiones por año, y los oficiales jurídicos están constantemente ya sea ultimando la labor realizada durante el último período de sesiones o preparándose para el siguiente, además de ocuparse de las peticiones. El Tribunal no puede aumentar el número de causas y peticiones de las que conoce anualmente y, de ese modo, evitar demoras, si no se allegan recursos adicionales.

91. En consecuencia, el Secretario General recomienda que se amplíe la plantilla de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones mediante la adición de un puesto de oficial jurídico de categoría P-3.

F. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

1. Mandato

92. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal fue establecida por la Asamblea General como parte del actual sistema de administración de justicia para velar por que los funcionarios reciban asesoramiento y representación letrados de carácter independiente y profesional. La Oficina es funcionalmente independiente, y en la prestación de asistencia letrada a los funcionarios que solicitan sus servicios se conforma a los Principios rectores de conducta para los letrados afiliados a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal de las Naciones Unidas²².

93. La Oficina presta servicios a aproximadamente 74.000 funcionarios que se desempeñan en la Secretaría, las oficinas fuera de la Sede, las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, algunos tribunales de las Naciones Unidas y 22 fondos, programas y otras entidades de las Naciones Unidas en todos los lugares de destino de la Organización. También presta servicios a exfuncionarios y beneficiarios con respecto a los derechos y prestaciones posteriores a la separación del servicio.

94. La Oficina ofrece una serie de servicios jurídicos a los funcionarios de todas las categorías, en todos los niveles y fases del proceso formal de resolución de controversias, desde la asistencia en el proceso de evaluación interna hasta la representación ante los Tribunales y otros órganos ante los que se tramitan recursos.

95. Con frecuencia, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación remite a los funcionarios a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal para que se les presten asesoramiento y representación letrados independientes durante el proceso informal de resolución de controversias. En consecuencia, la Oficina representa a un número cada vez mayor de funcionarios durante la mediación y las negociaciones encaminadas a la resolución de controversias.

²¹ Las cifras correspondientes fueron las siguientes: 26 en 2010, 38 en 2011, 45 en 2012 y 39 en 2013.

²² Véase <http://www.un.org/es/oaj/legalassist/> (documento publicado en marzo de 2010).

96. La Asamblea General, en su resolución 68/254, reconoció las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia y su importancia como filtro en el sistema.

2. Número de causas y actividades

a) Número de causas y tipo de asistencia prestada

97. En 2013, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal recibió 762 causas nuevas y cerró o resolvió 781 causas, incluidas causas pendientes de años anteriores. Al 31 de diciembre de 2013, había 214 causas pendientes. El número de causas se muestra en el cuadro 6 *infra*.

Cuadro 6

Oficina de Asistencia Letrada al Personal: resumen de las causas en 2013

<i>Causas pendientes de años anteriores</i>	<i>Causas nuevas</i>	<i>Causas cerradas o resuelta</i>	<i>Causas pendientes al fin de 2013</i>
233	762	781	214

98. En el cuadro 7 se presenta un desglose de las 762 causas nuevas, por tipo de asistencia prestada, y también se indican las cifras de años anteriores.

Cuadro 7

Oficina de Asistencia Letrada al Personal: tipos y número de causas recibidas, 2009 2013

<i>Tipos de causas</i>	<i>Asesoramiento jurídico sumario</i>	<i>Asuntos relacionados con la evaluación interna</i>	<i>Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Representación ante el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Causas disciplinarias</i>	<i>Otras instancias de apelación</i>	Total
2009	169	62	128	10	155	74	598
2010	308	90	76	39	70	13	596
2011	358	119	115	21	55	10	678
2012	631	196	96	31	46	29	1 029^a
2013	488	114	71 ^b	33 ^c	37	19	762

^a El número relativamente más elevado de causas en 2012 se debió a una serie de “apelaciones colectivas”, por medio de las cuales grandes grupos de funcionarios de una misma entidad de las Naciones Unidas, que hacían frente a la misma cuestión, recababan el concurso de la OALP, si bien cada integrante de esos grupos contaba como una causa por separado. En consecuencia, el número de causas en 2013 refleja un aumento anual general de las solicitudes de asistencia presentadas a la OALP.

^b Esta cifra difiere de la de la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas debido, por un lado, a diferencias en las fechas en que la OALP abrió los expedientes y las solicitudes fueron registradas por la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo o, por el otro, a cambios de abogado defensor.

^c Esta cifra difiere de la de la secretaría del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas debido, por un lado, a diferencias en las fechas en que la OALP abrió los expedientes y las solicitudes fueron registradas por la secretaría del Tribunal de Apelaciones o, por el otro, a cambios de abogado defensor.

b) *Causas por asunto*

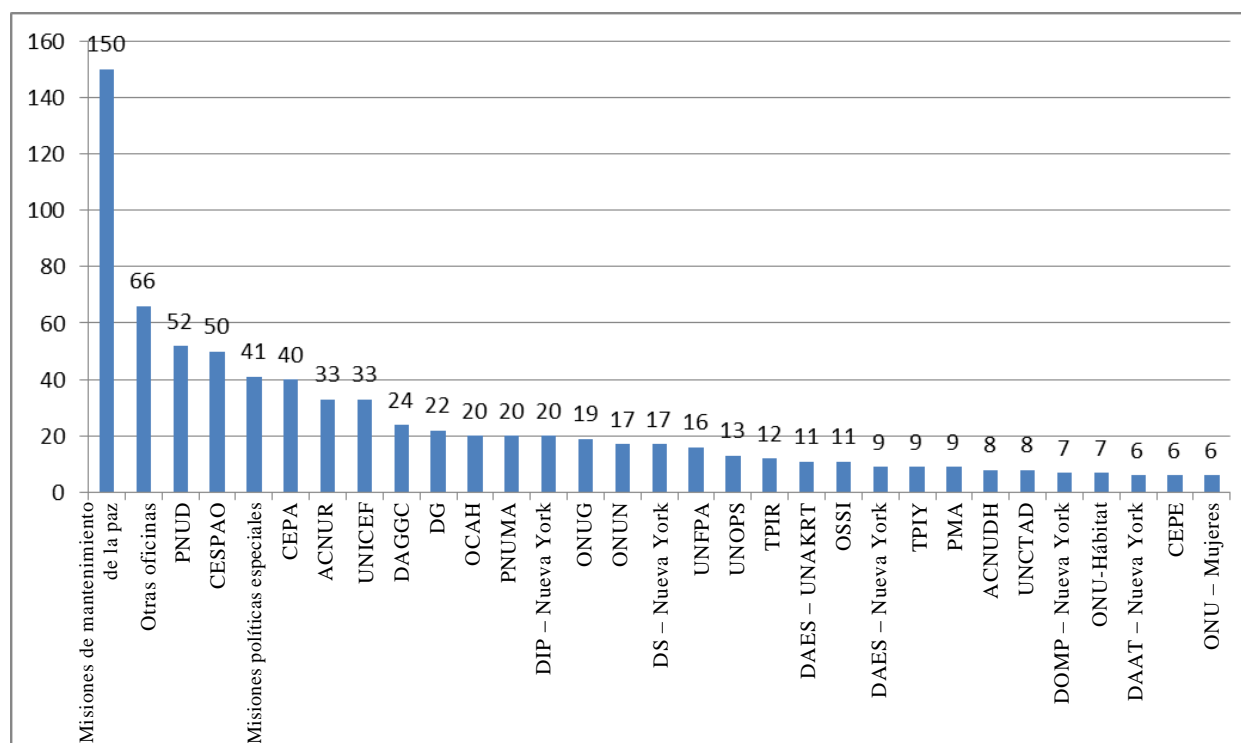
99. Los asuntos de las 762 causas nuevas recibidas en 2013 fueron los siguientes: a) prestaciones y derechos (138 causas); b) asuntos relacionados con el nombramiento distintos de la no selección o denegación de ascenso (122 causas); c) asuntos relacionados con la separación del servicio (distintos de la no renovación) (113 causas); d) no selección y denegación de ascenso relacionados con el nombramiento (105 causas); e) asuntos disciplinarios (99 causas); f) asuntos diversos (99 causas); y g) separación del servicio por no renovación del nombramiento (86 causas).

c) *Causas por entidad en la que se desempeñaba el funcionario*

100. En el gráfico III se muestra el desglose de las 762 causas nuevas por entidad de las Naciones Unidas en la que prestaba servicio el funcionario, a saber, departamentos de la Secretaría u organismos de las Naciones Unidas, misiones políticas y de mantenimiento de la paz y fondos o programas.

Gráfico III

Causas por entidad de las Naciones Unidas en las que se desempeñaba el funcionario^a



^a Todas las entidades con cinco causas o menos figuran en la categoría titulada “Otras oficinas”.

101. El gráfico III indica claramente que el mayor grupo de destinatarios de los servicios de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal está constituido por los funcionarios que se desempeñan en las misiones de mantenimiento de la paz. Por invitación de las misiones de mantenimiento de la paz, y con la asistencia del DAAT y el apoyo financiero de las misiones, la Oficina llevó a cabo misiones de divulgación a la MONUSCO, la UNAMID, la ONUCI, la MINUSMA, la MINUSTAH, la FPNUL, la UNAMI y el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) en 2013 y principios de 2014. Esas actividades de divulgación continuaron la labor realizada en visitas anteriores de representantes de la Oficina a las operaciones de mantenimiento de la paz que tuvieron lugar en 2010, 2011 y 2012 para informar al personal de la función de la Oficina y el sistema de justicia interna. Las visitas, por un lado, hacen conocer la función de la Oficina y su mandato a un grupo representativo más amplio de funcionarios, asociaciones del personal, oficiales jurídicos y directivos de categoría superior, con el objetivo de asegurar que las solicitudes de información, asesoramiento y asistencia letrados recibidas del personal de mantenimiento de la paz sean despachadas de manera eficiente y eficaz y, por el otro, brindan la oportunidad de diseminar información sobre el sistema de justicia interna, incluida la resolución de controversias, tanto formal como informal, y de intercambiar opiniones y compartir preocupaciones. Se prevé realizar un mayor número de esas visitas en 2014.

102. Se llevaron a cabo actividades de divulgación en beneficio de los fondos y programas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en Beirut, Addis Abeba y Nairobi.

103. La Oficina participó asimismo en cursos de formación para afiliados de las asociaciones del personal de las Naciones Unidas en la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado, tanto en Nueva York como en lugares de destino sobre el terreno. La Oficina es invitada periódicamente a realizar actividades de formación, coordinadas por la OGRH, para nuevos funcionarios.

d) Causas desglosadas por género de los funcionarios

104. El desglose de las 762 causas nuevas por género fue como sigue: 448 causas fueron iniciadas por hombres (59%) y 314, por mujeres (41%).

3. Representación

a) Representación en la fase de evaluación interna

105. El grueso de los escritos que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal recibe en nombre de los funcionarios que recaban sus servicios, tanto en la Secretaría de las Naciones Unidas como en los fondos y programas, está relacionado con la evaluación interna. Esas causas son objeto de comunicaciones periódicas entre la Oficina y los oficiales jurídicos en las respectivas dependencias de evaluación interna, y un número importante de causas son objeto de arreglo en esa fase del sistema formal. En 2013, la Oficina participó en el arreglo de 33 causas (28%) en la fase de evaluación interna.

b) Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo

106. Como se indica en el cuadro 7, 71 de las causas nuevas en 2013 se relacionaban con la representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Esa cifra se desglosa como sigue, por sede de la secretaría del Tribunal: Nairobi (45 causas), Nueva York (14 causas) y Ginebra (12 causas).

107. La Oficina examina sus causas en consulta con los solicitantes durante el curso del litigio. Si de resultas de nueva información se considera que no hay una perspectiva razonable de que la acción prospere, se informa debidamente al solicitante de esa circunstancia.

c) Representación ante el Tribunal de Apelaciones

108. Como se indica en el cuadro 7, 33 de las causas nuevas en 2013 se relacionaban con la representación ante el Tribunal de Apelaciones. En 22 de esas causas, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal representaba al funcionario como demandado porque la apelación había sido interpuesta en nombre del Secretario General.

4. Resolución informal de controversias

109. Se señaló *supra* la función cada vez mayor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en la representación de los funcionarios durante la mediación formal y las negociaciones informales encaminadas a la resolución de controversias.

110. La Oficina ocupa una posición singular dentro del sistema de administración de justicia en lo que concierne a las deliberaciones encaminadas al arreglo de controversias con la Administración, tanto en la Secretaría como en los fondos y programas administrados por separado. En la medida de lo posible, la Oficina pone empeño en llegar a un arreglo en las causas a fin de evitar tanto los riesgos como los gastos que entrañan los litigios, incluidas las posibles consecuencias indeseadas para la reputación de un funcionario.

111. En 2013, la Oficina intervino en el arreglo de 70 causas relacionadas con la Secretaría y los fondos y programas en diferentes fases del proceso formal o informal. El desglose de esas causas es como sigue: a) fase de evaluación interna (33 causas); b) fase del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (18 causas); c) fase de asesoramiento sumario (10 causas); d) asuntos disciplinarios (7 causas); e) Junta Central de Exámenes (1 causa); y f) clasificación de puestos (1 causa).

5. Recursos

112. La dotación de personal de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal financiada con cargo al presupuesto ordinario no ha cambiado desde su creación en 2009, aunque su volumen de trabajo ha ido en aumento²³. Para acrecentar sus recursos, la Oficina se ha seguido beneficiando de contactos establecidos con un número reducido de abogados voluntarios que trabajan en otras partes del sistema de las Naciones Unidas, así como de arreglos oficiosos con algunos abogados en el

²³ En Nueva York, la Oficina consta de un Jefe de Oficina (P-5), un Oficial Jurídico (P-3), un Oficial Jurídico Adjunto (P-2) y tres Auxiliares Administrativos (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)). En Addis Abeba, Beirut, Ginebra y Nairobi, la Oficina cuenta con un Oficial Jurídico de categoría P-3. Desde el 15 de febrero de 2011, la Oficina ha recibido créditos para contratar personal temporario general a fin de prestar apoyo a otro puesto de Oficial Jurídico de categoría P-3 en Nairobi, financiado por conducto de la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz.

ejercicio privado de la profesión. La Oficina cuenta asimismo con pasantes jurídicos, tanto en Nueva York como en sus oficinas fuera de la Sede.

113. En sus informes anteriores, el Secretario General había determinado que el reto más difícil que encaraba la Oficina era su obligación de responder al gran volumen de solicitudes de asistencia con un número restringido de funcionarios y con limitados recursos no relacionados con los puestos²⁴.

114. En su resolución 68/254, la Asamblea General decidió llevar a la práctica, de manera experimental, desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, una deducción voluntaria de la nómina de personal a fin de complementar la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, con el fin de financiar los recursos adicionales que la Oficina necesitaba y que se mencionaron anteriormente²⁵, a saber, dos Oficiales Jurídicos de categoría P-4, cuatro puestos de Auxiliar Administrativo del Cuadro de Servicios Generales en las oficinas fuera de la Sede y recursos no relacionados con puestos. En la sección III del presente informe se consigna información sobre la aplicación del mecanismo, la tasa de exclusión y la cuantía de los ingresos generados.

G. Oficina del Director Ejecutivo

115. La Oficina del Director Ejecutivo, que desempeña una función importante en el mantenimiento de la independencia del sistema formal, coordina los elementos independientes del sistema formal, incluidas la supervisión y coordinación de las secretarías de los Tribunales y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La Oficina se encarga de la gestión y administración de la Oficina de Administración de Justicia y presta asistencia, según procede, al Consejo de Justicia Interna. La Oficina del Director Ejecutivo representa al sistema formal, tanto dentro de las Naciones Unidas como ante organismos externos, y en todas las cuestiones que exigen coordinación y consultas interdepartamentales.

116. La Directora Ejecutiva presta asesoramiento al Secretario General respecto de cuestiones técnicas relativas a la administración de justicia interna, representa al sistema formal tanto dentro de las Naciones Unidas como ante organismos externos, establece enlaces con los jefes de otras oficinas de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, y difunde información relativa al sistema formal de administración de justicia. La Directora Ejecutiva prepara, además, los informes del Secretario General a la Asamblea General sobre cuestiones relativas a la administración de justicia y presta apoyo administrativo y técnico al Consejo de Justicia Interna.

117. La Oficina mantiene un sitio web en el que se explican todos los aspectos del sistema formal en los seis idiomas oficiales, con un motor de búsqueda para investigar la jurisprudencia de los Tribunales (véase www.un.org/es/oaj). El sitio web recibió 120.765 visitas en 2013, es decir, un aumento de 5% frente a 2012. Aproximadamente el 30% de las visitas fueron de visitantes nuevos.

²⁴ A/66/275 y Corr.1, párrs. 83 a 92. El Consejo de Justicia Interna también hizo recomendaciones similares; véanse A/67/98, párr. 46; A/66/158, párrs. 41 y 42, y A/65/304, párrs. 70 a 73.

²⁵ Véanse A/68/346, párr. 129 y anexo II; A/67/265 y Corr.1, anexo II, párr. 41.

118. La Oficina sigue mejorando y actualizando la estructura y el contenido del sitio web. Actualmente se está haciendo una revisión importante del sitio web con miras a que sea más informativo y fácil de usar, especialmente en beneficio de los funcionarios que se representan en causa propia.

119. Los atributos de un nuevo sistema para facilitar la búsqueda de jurisprudencia de los Tribunales se especificaron en 2013, y los trabajos de programación del nuevo motor de búsqueda se iniciaron a principios de 2014. En junio de 2014 se instaló una versión actualizada del motor de búsqueda a fin de añadir nuevos atributos y mejorar las capacidades de búsqueda. Esta versión actualizada, que constituye una mejora considerable, es un paso intermedio hacia la elaboración de un nuevo motor de búsqueda con capacidades aún más avanzadas.

120. El 6 de julio de 2011 se puso en marcha un sistema basado en la web para la gestión de las causas ante los Tribunales, que permite que los funcionarios de cualquier lugar de destino puedan hacer sus presentaciones ante los Tribunales de manera electrónica y que los litigantes vigilen sus causas de manera electrónica desde cualquier ubicación geográfica. En 2013 la Oficina siguió introduciendo mejoras en el sistema y lo trasladó a una nueva plataforma de apoyo que brinda un apoyo continuo y mejora su funcionamiento.

121. La Oficina prestó apoyo administrativo y técnico al Consejo de Justicia Interna, incluso en la preparación de su informe anual a la Asamblea General sobre la aplicación del nuevo sistema de administración de justicia y la selección de candidatos para llenar las vacantes judiciales.

H. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado

1. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo

a) Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

122. La Sección de Derecho Administrativo consta de la Dependencia de Apelaciones y de la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias. La Sección representa al Secretario General en la mayoría de las causas presentadas por los funcionarios ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. También vela por la aplicación de la sentencia definitiva en una causa, ya sea que la haya dictado el Tribunal Contencioso-Administrativo o el Tribunal de Apelaciones. En consecuencia, la Sección continúa la tramitación de una causa después de que el Tribunal Contencioso-Administrativo ha concluido sus actuaciones.

123. Desde el punto de vista de su organización, la Sección forma parte del Servicio de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Tiene oficiales jurídicos en Nueva York y Nairobi. Colabora estrechamente con otras oficinas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, pues los recursos que se interponen ante el Tribunal Contencioso-Administrativo muchas veces giran en torno de la interpretación y aplicación del Reglamento del Personal, los boletines del Secretario General y otras instrucciones administrativas. La Sección también asesora a los administradores de la Secretaría sobre el sistema de justicia interna y los procesos de investigación y disciplina.

124. En 2013, la Sección de Derecho Administrativo tramitó 465 solicitudes y peticiones presentadas por funcionarios de la Secretaría contra el Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y también causas iniciadas en 2013. Esa cifra representa un aumento del 40% en el número de solicitudes y peticiones tramitadas por la Sección en comparación con 2012 (333). De los asuntos que se tramitaron, 176 fueron nuevas solicitudes y peticiones recibidas en 2013, lo que equivale a un ligero aumento en comparación con 2012. El número de causas nuevas recibidas en los tres últimos años se ha mantenido relativamente estable. En 2011 y 2012, la Sección recibió 162 y 170 causas nuevas, respectivamente. En consecuencia, el aumento de 40% en el número de causas tramitadas entre 2012 y 2013 puede atribuirse a la acumulación de causas pendientes de decisión ante los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones²⁶.

125. Fundamentalmente, las solicitudes y peticiones tramitadas correspondían a las siguientes categorías: nombramiento, separación del servicio, otros tipos de causas, prestaciones y derechos, imposición de medidas disciplinarias o asuntos relativos a la clasificación.

126. En el cuadro 8 se presentan un desglose de las 465 solicitudes y peticiones y una comparación con años anteriores.

Cuadro 8
Desglose de las causas tramitadas por la Sección de Derecho Administrativo, 2010-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2010^b</i>	<i>2011^c</i>	<i>2012^d</i>	<i>2013^e</i>
Nombramiento	82	123	138	230
Separación del servicio	73	62	55	70
Otros tipos de causas	30	43	48	59
Prestaciones y derechos	42	40	43	52
Asuntos disciplinarios	52	60	45	42
Clasificación	2	9	4	12
Total	281	337	333	465

^a Incluidas todas las causas en que la Sección de Derecho Administrativo representa al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones y las solicitudes de revisión e interpretación.

^b Incluidas causas pendientes de 2009 y años anteriores y causas recibidas en 2010.

^c Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^d Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

^e Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

²⁶ Al fin de 2013, cerca de 40 causas recibidas por la Sección de Derecho Administrativo en 2009, 2010 y 2011 seguían pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. En igual fecha, cerca de 50 causas recibidas por la Sección en 2012 seguían pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. De las 90 causas recibidas entre 2009 y 2012, dos estaban pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo porque habían sido devueltas por el Tribunal de Apelaciones.

127. Además de la tramitación de las solicitudes y peticiones ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, la Sección mantiene un enlace con la Oficina de Asuntos Jurídicos cuando el Tribunal Contencioso-Administrativo dicta sentencia. La Oficina de Asuntos Jurídicos determina si se ha de apelar la sentencia ante el Tribunal de Apelaciones. Después de la sentencia definitiva del Tribunal Contencioso-Administrativo o del Tribunal de Apelaciones, la Sección obtiene la información necesaria y da traslado de la sentencia a los funcionarios competentes, incluido el Contralor, para su ejecución.

128. La Dependencia de Cuestiones Disciplinarias transmite recomendaciones al personal directivo superior en relación con la resolución de los asuntos remitidos a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para adoptar posibles medidas disciplinarias. En 2013, la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias tramitó 206 asuntos disciplinarios. La información sobre los asuntos disciplinarios se da a conocer en un informe anual del Secretario General a la Asamblea General titulado “Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva” (para información sobre el periodo de 12 meses terminado el 30 de junio de 2014, véase [A/69/283](#)). La Dependencia de Cuestiones Disciplinarias se encarga asimismo de todas las causas relacionadas con medidas disciplinarias ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

b) *Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra*

129. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 9

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Causas pendientes de decisión definitiva^b</i>
27	–	4	1	4	11

^a Incluidas todas las causas en las que la Dependencia Jurídica de Recursos Humanos de la ONUG representó al Secretario General como demandado, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de resultados finales pendientes ante el Tribunal Contencioso Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que la Oficina Jurídica de Recursos Humanos de la ONUG representó al Secretario General como demandado.

Cuadro 10
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2010-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2010^b</i>	<i>2011^c</i>	<i>2012^d</i>	<i>2013^e</i>
Nombramiento	22	5	8	14
Asuntos disciplinarios	2	1	–	2
Separación del servicio	6	2	3	2
Prestaciones y derechos	9	2	2	7
Otros tipos de causas	14	4	5	3
Total	53	14	18	28

^a Incluidas todas las causas en que la Dependencia Jurídica de Recursos Humanos de la ONUG representa al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas causas pendientes de 2009 y años anteriores y causas recibidas en 2010.

^c Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^d Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

^e Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

c) *Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Oficina contra la Droga y el Delito*

130. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 11
Oficina de las Naciones Unidas en Viena: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Causas pendientes de decisión definitiva</i>
13	1	7	2	1	2

^a En relación con la aprobación de la resolución 66/237 de la Asamblea General, se decidió que la ONUG prestara servicios de asistencia letrada, en particular la representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, a la ONUV y a la UNODC. En consecuencia, se adoptaron disposiciones, que entraron en vigor el 1 de enero de 2013 y que, por lo tanto, se aplican a los datos indicados *supra*. Del total de 13 causas resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo o que fueron objeto de arreglo en 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, dos causas (entabladas en 2012) fueron retenidas por la ONUV debido a su complejidad, tres causas fueron transferidas administrativamente, pero la ONUV siguió encargada de la representación, y en 2013 no se necesitó más la representación cuando se dictó sentencia en dichas causas, una causa está representada conjuntamente por la ONUV y la ONUG y siete causas fueron o están representadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por la ONUG en nombre de la ONUV y en estrecha coordinación con la ONUV. En suma, los datos antes mencionados abarcan todas las causas de la ONUV/UNODC en las cuales la ONUV representó al Secretario General como demandado en cinco causas y una causa en la que lo representa conjuntamente con la ONUG.

^b Incluido el número total de resultados finales pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud. La ONUG representa al Secretario General como demandado en una causa (en estrecha coordinación con la ONUV) y la ONUV lo representa conjuntamente con la ONUG en otra causa.

Cuadro 12
Oficina de las Naciones Unidas en Viena: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2010-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2010^b</i>	<i>2011^c</i>	<i>2012^d</i>	<i>2013^e</i>
Nombramiento	9	12	8	5
Asuntos disciplinarios	–	–	–	–
Separación del servicio	1	–	4	2
Prestaciones y derechos	3	3	–	1
Clasificación	–	1	2	1
Otros tipos de causas	7	12	6	4
Total	20	28	20	13

^a Incluidas todas las causas en que la Sección de Gestión de Recursos Humanos de la ONUV representa al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas causas pendientes de 2009 y años anteriores y causas recibidas en 2010.

^c Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^d Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

^e Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

d) *Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi*

131. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 13
Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisión revocada</i>	<i>Decisiones definitivas pendientes^b</i>
31	8	1	–	2	20

^a Incluidas todas las causas en las que la Sección de Gestión de Recursos Humanos de la ONUV representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de decisiones definitivas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que la Sección de Gestión de Recursos Humanos de la ONUV representó al Secretario General como demandado

Cuadro 14
Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2011-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2011^b</i>	<i>2012^c</i>	<i>2013^d</i>
Nombramiento	1	1	1
Asuntos disciplinarios	–	–	–
Separación del servicio	3	4	2
Prestaciones y derechos	3	4	17
Clasificación	1	4	9
Otros tipos de causas	2	1	2
Total	10	14	31

^a Incluidas todas las causas en que la Sección de Gestión de Recursos Humanos de la ONUN representa al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^c Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

^d Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

e) *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*

132. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 15
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Decisiones definitivas pendientes^b</i>
15	8	1	–	–	6

^a Incluidas todas las causas en las que el PNUMA representó al Secretario General como demandado, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de decisiones definitivas pendientes ante el Tribunal Contencioso Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el PNUMA representó al Secretario General como demandado.

Cuadro 16
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2010-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Nombramiento	–	–	–	–
Asuntos disciplinarios	–	–	–	–
Separación del servicio	–	–	2	2
Prestaciones y derechos	–	–	–	1
Clasificación	–	–	5	9
Otros tipos de causas	–	1	–	3
Total	–	1	7	15

^a Incluidas todas las causas en que el PNUMA representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

f) *Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos*

133. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 17
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Decisiones definitivas pendientes^b</i>
4	–	1	–	1 ^c	2

^a Incluidas todas las causas en las que el ONU-Hábitat representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de decisiones definitivas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el ONU-Hábitat representó al Secretario General como demandado.

^c La decisión no fue revocada técnicamente, pues el funcionario se había separado del servicio.

Cuadro 18
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos:
desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso Administrativo
de las Naciones Unidas, 2010-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2010^b</i>	<i>2011^c</i>	<i>2012^d</i>	<i>2013</i>
Nombramiento	2	–	–	–
Asuntos disciplinarios	–	1	–	–
Separación del servicio	–	1	1	2
Prestaciones y derechos	1	1	–	–
Clasificación	–	–	–	–
Otros tipos de causas	1	–	–	2
Total	4	3	1	4

^a Incluidas todas las causas en que el ONU-Hábitat representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas causas pendientes de 2009 y años anteriores y causas recibidas en 2010.

^c Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^d Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

g) *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

134. La Oficina de Apoyo Jurídico del PNUD es una oficina jurídica integrada para el PNUD y sus organismos afiliados, cuya labor jurídica abarca todos los aspectos del derecho administrativo, comercial e institucional. La Práctica de Derecho Administrativo está compuesta de seis abogados, a saber, el Jefe del Grupo (P-5) y cinco Oficiales Jurídicos (un P-5, tres P-4 y un P-3), que reciben asistencia de un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (G-6). La oficina tramita todas las cuestiones jurídicas derivadas de la administración y la gestión de todos los funcionarios con cartas de nombramiento del PNUD, incluidos no solo los funcionarios del PNUD, sino también los funcionarios de otros 30 organismos, entidades o departamentos. La oficina se encarga asimismo de la prestación de asesoramiento y apoyo sobre cuestiones jurídicas relativas a los Voluntarios de las Naciones Unidas. En términos numéricos, en 2013, la oficina atendió todas las cuestiones jurídicas vinculadas con la administración de aproximadamente 21.000 personas.

135. La Práctica de Derecho Administrativo interviene en todas las fases, tanto informales como formales, del proceso de resolución de las reclamaciones de los funcionarios. En la fase informal, la oficina presta asesoramiento y orientación a los administradores con miras a prevenir y resolver litigios en una etapa temprana. Cuando procede, también colabora activamente con el Ombudsman de los fondos y programas en la resolución de litigios.

136. La Práctica de Derecho Administrativo atiende todas las solicitudes de evaluación interna y formula recomendaciones al personal directivo superior sobre la tramitación de esas solicitudes. La oficina también representa a la Administración ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y tramita todas las solicitudes y peticiones. Además, coordina con la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con su representación del PNUD en las causas ante el Tribunal de

Apelaciones de las Naciones Unidas y se encarga de velar por la aplicación de las sentencias definitivas de ambos Tribunales.

137. Otra función importante de la Práctica de Derecho Administrativo es tramitar todos los asuntos disciplinarios, incluso mediante la formulación de recomendaciones al personal directivo superior en relación con la imposición de medidas provisionales, sanciones disciplinarias y remisión a las autoridades nacionales. La oficina presta asesoramiento jurídico sobre políticas y responde a todas las consultas jurídicas sobre una amplia gama de cuestiones que abarcan desde las obligaciones jurídicas privadas y las prerrogativas e inmunidades hasta la recuperación de sumas de dinero y la conclusión de acuerdos de arreglo. Además de prestar asesoramiento letrado amplio y tramitar todas las apelaciones y causas disciplinarias, la oficina dicta cursos de formación para sensibilizar a los administradores acerca de las cuestiones jurídicas pertinentes, incluido el sistema de justicia interna.

138. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 19

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: causas presentadas para evaluación interna al 31 de diciembre de 2013

Número total de causas presentadas para evaluación interna ^a	Número de causas confir-madas ^b	Número de causas objeto de arreglo ^c	Número de causas apeladas ^d	Número de causas pasadas al año siguiente ^e	Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo ^f			
					Confirmadas	Confirmadas parcialmente	Revocadas	Pendientes
34	19	8	2	4	–	–	–	1

^a Incluidas causas presentadas a la dependencia de evaluación interna del PNUD.

^b Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

^c Incluidas todas las causas en que se llegó a un arreglo, en todo o en parte de resultados de la evaluación interna.

^d Incluidas todas las causas que fueron apeladas al Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013.

^e Incluidas todas las causas abiertas que no se resolvieron en 2013 y se pasaron a 2014.

^f Incluidas todas las causas que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013 o que estaban pendientes ante el Tribunal al 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 20

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2011-2013

Tipo de causa tramitada ^a	2011 ^b	2012 ^c	2013 ^d
Nombramiento	1	–	3
Asuntos disciplinarios	8	7	2
Separación del servicio	11	7	7

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2011^b</i>	<i>2012^c</i>	<i>2013^d</i>
Prestaciones y derechos	–	–	–
Otros tipos de causas	4	4	4
Total	24	18	16

^a Incluidas todas las causas en que el PNUD representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas causas pendientes de 2010 y años anteriores y causas recibidas en 2011.

^c Incluidas causas pendientes de 2011 y años anteriores y causas recibidas en 2012.

^d Incluidas causas pendientes de 2012 y años anteriores y causas recibidas en 2013.

Cuadro 21

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Pendientes de sentencia^b</i>
10	2	4	1	3	8

^a Incluidas todas las causas en las que el PNUD representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de sentencias pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el PNUD representó al Secretario General como demandado.

h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

139. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 22

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: causas presentadas para evaluación interna al 31 de diciembre de 2013

<i>Número total de causas presentadas para evaluación interna^a</i>	<i>Número de causas pasadas al año siguiente^b</i>	<i>Número de causas confirmadas</i>	<i>Número de causas revocadas</i>	<i>Número de causas objeto de arreglo^c</i>	<i>Número de causas declaradas inadmisibles</i>	<i>Número de causas desistidas</i>	<i>Número de causas apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo^d</i>
17	3	10	1	2	4	3	4

^a Incluidas causas presentadas a la entidad de evaluación interna dentro del UNICEF.

^b Incluidas todas las causas abiertas que no se resolvieron en 2013 y se pasaron a 2014.

^c Incluidas todas las causas en que se llegó a un arreglo, en todo o en parte de resultados de la evaluación interna.

^d Incluidas todas las causas que fueron apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013.

Cuadro 23
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: desglose de las causas
ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas,
2011-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013^b</i>
Nombramiento	14	1	–
Asuntos disciplinarios	4	1	2
Separación del servicio	–	–	5
Prestaciones y derechos	–	1	–
Otros tipos de causas	–	–	4
Total	18	3	11

^a Incluidas todas las causas en que el UNICEF representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

^b Incluidas todas las causas que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013 o que estaban pendientes ante el Tribunal al 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 24
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: resultado de las causas
ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Pendientes de sentencia^b</i>
11	1	4	1	4	1

^a Incluidas todas las causas en las que el UNICEF representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de sentencias pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el UNICEF representó al Secretario General como demandado.

i) *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

140. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 25
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
causas presentadas para evaluación interna al 31 de diciembre de 2013

Número total de causas para evaluación interna ^a	Número de causas con confirmadas	Número de causas con arreglos	Número de causas apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo	Número de causas pasadas al año siguiente	Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo			
					Confirmadas	Confirmadas parcialmente	Revocadas	Pendientes
57	46	3	11	12	11	–	2	5

^a Incluidas causas presentadas a la entidad de evaluación interna del ACNUR.

Cuadro 26
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, 2013

Número total de causas ^a	Causas con arreglos o desistidas	Decisiones confirmadas	Decisiones confirmadas parcialmente	Decisiones revocadas	Pendientes de sentencia ^b
17	4	11	–	2	5

^a Incluidas todas las causas en las que el ACNUR representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de sentencias pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el ACNUR representó al Secretario General como demandado.

Cuadro 27
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, 2010-2013

Tipo de causa tramitada ^a	2010	2011	2012	2013
Nombramiento	13	11	18	12
Asuntos disciplinarios	4	–	1	1
Separación del servicio	3	13	1	1
Prestaciones y derechos	1	1	–	–
Otros tipos de causas	6	2	3	1
Total	27	27	23	15

^a Incluidas todas las causas en que el ACNUR representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

j) *Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos*

141. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 28

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: causas presentadas para evaluación interna al 31 de diciembre de 2013^a

Número total de causas presentadas para evaluación interna ^b	Número de causas con confirmadas ^c	Número de causas con arreglos ^d	Número de causas apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo ^e	Número de causas pasadas al año siguiente ^f	Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo ^g			
					Confirmadas ^h	Confirmadas parcialmente ^h	Revocadas	Pendientes ⁱ
4	3	–	3	2	1	–	–	5

^a Incluidas causas presentadas a la entidad de evaluación interna dentro de la UNOPS.

^b Excluidas las solicitudes de evaluación interna de 2012.

^c Incluida una causa de 2012.

^d Incluidas todas las causas en que se llegó a un arreglo, en todo o en parte de resultados de la evaluación interna.

^e Incluidas todas las causas que fueron apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013.

^f Incluidas todas las causas abiertas que no se resolvieron en 2013 y se pasaron a 2014.

^g Incluidas todas las causas que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2013 o que estaban pendientes ante el Tribunal al 31 de diciembre de 2013.

^h Incluidas dos causas presentadas antes de 2013.

ⁱ Incluidas cuatro causas presentadas antes de 2013. Excluida una causa que fue objeto de arreglo después de entablada.

Cuadro 29

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: desglose de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2010-2013

Tipo de causa tramitada	2010	2011	2012	2013
Nombramiento ^a	–	–	–	1
Asuntos disciplinarios	2	1 ^d	4 ^h	2 ⁱ
Separación del servicio	4 ^b	3 ^e	2 ⁱ	3 ^m
Prestaciones y derechos	3 ^c	2 ^f	2 ^j	2 ⁿ
Otros tipos de causas	–	–	1	3 ^o
Total	9	6^g	9^k	11

^a Excluidas las causas en las que el puesto del funcionario se suprimió y este fue separado del servicio después de que no fue seleccionado para otro puesto.

^b Incluidas dos causas en que hubo sentencia y una causa de suspensión de la ejecución de decisiones en la que la acción del funcionario prosperó, pero no continuó el juicio en cuanto al fondo.

^c Incluida una causa que fue objeto de arreglo.

^d Causa de 2010.

^e Incluidas dos causas de 2010.

^f Incluida una causa de 2010 que luego fue objeto de arreglo.

- ^g Incluidas tres causas de 2010.
^h Incluidas una causa de 2010/11 y dos causas presentadas en 2012 en relación con decisiones disciplinarias adoptadas en 2011.
ⁱ Incluida una causa de 2011.
^j Incluidas dos causas de 2011.
^k Incluidas cuatro causas de 2011.
^l Incluidas dos causas presentadas antes de 2013.
^m Incluida una causa presentada antes de 2013.
ⁿ Incluida una causa presentada antes de 2013.
^o Incluidas tres causas presentadas antes de 2013.

Cuadro 30
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

Número total de causas ^a	Causas con arreglos o desistidas	Decisiones confirmadas	Decisiones confirmadas parcialmente	Decisiones revocadas	Pendientes de sentencia ^b
4	1 (objeto de arreglo)	5	–	–	5

^a Incluidas todas las causas en las que la UNOPS representó al Secretario General como demandado, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2013, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de sentencias pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha en que se recibió la solicitud, en las causas en las que la UNOPS representó al Secretario General como demandado.

k) *Fondo de Población de las Naciones Unidas*

142. Seguidamente se presentan estadísticas para 2013 y años anteriores.

Cuadro 31
Fondo de Población de las Naciones Unidas: causas presentadas para evaluación interna al 31 de diciembre de 2013

Número total de causas presentadas para evaluación interna	Número de causas confirmadas	Número de causas objeto de arreglo ^a	Número de causas apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo ^b	Número de causas pasadas al año siguiente ^c	Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo ^d			
					Confirmadas	Confirmadas parcialmente	Revocadas	Pendientes
10	10	1	1	2	1	–	–	2

^a Incluidas todas las causas en que se llegó a un arreglo, en todo o en parte de resultados de la evaluación interna.

^b Incluidas todas las causas que fueron apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2012.

^c Incluidas todas las causas abiertas que no se resolvieron en 2012 y se pasaron a 2013.

^d Incluidas todas las causas que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2012 o que estaban pendientes ante el Tribunal al 31 de diciembre de 2012; otras dos causas fueron desistidas en 2012.

Cuadro 32
Fondo de Población de las Naciones Unidas: desglose de las causas
ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas,
2011-2013

<i>Tipo de causa tramitada^a</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Nombramiento	–	3	1
Asuntos disciplinarios	3	2	–
Separación del servicio	4	4	1
Prestaciones y derechos	–	–	–
Otros tipos de causas	–	–	–
Total	7	9	2

^a Incluidas todas las causas en que el UNFPA representó al Secretario General como demandado, con independencia de que se haya o no dictado sentencia, comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones.

Cuadro 33
Fondo de Población de las Naciones Unidas: resultado de las causas ante
el Tribunal Contencioso Administrativo de las Naciones Unidas, 2013

<i>Número total de causas^a</i>	<i>Causas con arreglos o desistidas</i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones confirmadas parcialmente</i>	<i>Decisiones revocadas</i>	<i>Pendientes de sentencia^b</i>
3		1			2

^a Incluidas todas las causas en que el UNFPA representó al Secretario General como demandado (comprendidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones) y que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo u objeto de arreglo en 2012, independientemente del momento en que se recibió la solicitud.

^b Incluido el número total de sentencias pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2012, independientemente del momento en que se recibió la solicitud, en las causas en las que el UNFPA representó al Secretario General como demandado.

2. Representación del Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones

Oficina de Asuntos Jurídicos

143. En su condición de servicio jurídico central de la Organización, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría presta asesoramiento jurídico al Secretario General, a los departamentos y oficinas de la Secretaría, a los fondos y programas y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas en distintas esferas, incluido el sistema de administración de justicia. Dentro de la Oficina, la dependencia orgánica encargada de prestar asesoramiento jurídico sobre asuntos de administración y gestión es la División de Asuntos Jurídicos Generales.

144. Las funciones de la División incluyen lo siguiente: examinar todas las publicaciones administrativas relativas a la política de gestión de recursos humanos, a fin de determinar su coherencia y exactitud antes de su promulgación; prestar asesoramiento, asistencia y apoyo jurídicos respecto de la interpretación de la Carta

de las Naciones Unidas, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento del Personal; los mandatos de los programas y actividades en los que participan los órganos de las Naciones Unidas y otras publicaciones administrativas de la Organización; y prestar asesoramiento jurídico sobre un asunto antes de que se adopte una decisión administrativa, incluso mediante el visto bueno jurídico de las recomendaciones de destituir a funcionarios.

145. Además, la División examina y analiza todas las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, con objeto de tener una visión amplia de la jurisprudencia del sistema de administración de justicia. La División aprovecha esos análisis cuando presta asesoramiento jurídico en las fases iniciales de las reclamaciones presentadas por los funcionarios, mucho antes de que la reclamación pase a la fase litigiosa. La División también aprovecha esos análisis para dar asesoramiento en casos específicos a las entidades que representan al Secretario General en la primera instancia del proceso judicial e informarles en general de las novedades jurídicas. Ese asesoramiento e información aseguran la coordinación y coherencia de las estrategias y argumentos jurídicos presentados por el Secretario General respecto de cuestiones de políticas y principios. Además, la División se sirve de esos análisis para determinar si ha de redundar en interés de la Organización apelar una sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo. Así pues, la División examinó las 296 sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones en 2013.

146. La División también se encarga de representar al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones. Esta responsabilidad comprende tanto interponer apelaciones contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo como responder a las apelaciones de los funcionarios. Entraña asimismo la presentación de escritos y respuestas a escritos, así como la participación oral en las audiencias celebradas ante el Tribunal de Apelaciones en apoyo del Secretario General. Una vez que se dicta sentencia, la División también presta asesoramiento sobre su ejecución y sobre las respuestas a preguntas acerca de sus consecuencias. En 2013, el Tribunal de Apelaciones dictó 95 sentencias en causas en las que fue parte el Secretario General.

III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia

A. Sinopsis

147. En su resolución [68/254](#), la Asamblea General formuló varias solicitudes de información, propuestas y recomendaciones al Secretario General, para examinarlas en su sexagésimo noveno período de sesiones.

148. En el párrafo 2 de la resolución, la Asamblea General hizo suyas algunas solicitudes hechas en su informe ²⁷ por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que los informes del Secretario General se presentaran en la parte principal del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

²⁷ [A/68/530](#).

149. En esta sección se da respuesta a esas solicitudes.

B. Respuestas

1. Propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas

150. En los párrafos 11 y 12 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, para considerarla en su sexagésimo noveno período de sesiones, una propuesta revisada para llevar a cabo una evaluación provisional independiente de todos los aspectos del sistema de administración de justicia, que prestaría especial atención al sistema formal y su relación con el sistema informal, y que también analizaría si los objetivos y las metas del sistema que figuraban en su resolución [61/261](#) se estaban alcanzando con eficiencia y con una buena relación costo-eficacia. Dicha evaluación debía ser llevada a cabo, con una buena relación costo-eficacia, por expertos independientes, entre los que debía haber expertos familiarizados con los mecanismos internos de solución de controversias laborales.

151. En el anexo II de este informe se presenta la propuesta revisada solicitada por la Asamblea General. Los recursos necesarios se indican más adelante en los párrafos 212 a 214.

152. A fin de que la evaluación se lleve a cabo con una buena relación costo-eficacia, el grupo hará el mayor uso posible de la tecnología, incluso recurriendo al trabajo a distancia y a videoconferencias y teleconferencias para reducir al mínimo los viajes y gastos conexos.

153. No obstante, se reconoce que en el desempeño de sus tareas el grupo tendrá que viajar para celebrar las consultas que se mencionan en la propuesta revisada. A este respecto, se prevé que será necesario que el grupo visite las tres sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo y al menos una misión de mantenimiento de la paz.

154. También será necesario consignar créditos para gastos conexos, como los de comunicaciones y suministros de oficina.

2. Institucionalización de las buenas prácticas de gestión

155. En el párrafo 13 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General destacó la importancia de las buenas prácticas de gestión para promover un entorno de trabajo positivo y transparente, a fin de hacer frente a las causas subyacentes que generaban diferencias en el lugar de trabajo y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre las medidas adoptadas en relación con esa cuestión en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones.

156. Para prestar asistencia al Secretario General Adjunto de Gestión, la Dependencia de Evaluación Interna examina las solicitudes y, al propio tiempo, determina las tendencias y las cuestiones sistémicas, que posteriormente consigna en sus informes. La Dependencia, además, presta apoyo al Secretario General Adjunto en la compilación de guías sobre la experiencia adquirida, destinadas al personal directivo, y de notas orientativas que se distribuyen a todos los jefes de oficinas y departamentos y, por su conducto, a los administradores. Hay tres guías

sobre la experiencia adquirida (relativas a la rescisión o no renovación de contratos, la selección de personal y la adopción de medidas disciplinarias; la guía sobre la gestión de la actuación profesional se encuentra en una etapa avanzada de preparación), que incluyen un estudio de la jurisprudencia de los Tribunales y examinan la manera en que en las sentencias se interpreta y aplica el derecho interno de la Organización.

157. El Secretario General de manera sistemática hace todo lo posible por institucionalizar las buenas prácticas de gestión a fin de abordar los factores subyacentes que provocan controversias en el lugar de trabajo, en particular: la falta de un diálogo oportuno y abierto entre los administradores y los funcionarios sobre las cuestiones relacionadas con la evaluación de la actuación profesional; la falta de una plena comprensión por los administradores de la normativa y los procedimientos internos de la Organización; y la poca claridad de algunos elementos de la normativa interna y las dificultades que plantean para la administración la adopción de decisiones administrativas y su comunicación. En diciembre de 2013, la Jefa de Gabinete envió a los administradores un memorando en que les recordó sus obligaciones en materia de gestión de la actuación profesional y la necesidad de evitar demoras administrativas.

158. Gracias a la labor de la Dependencia de Evaluación Interna se están determinando las buenas prácticas de gestión. Las sentencias de los Tribunales también aportan directrices importantes para interpretar y aplicar las normas internas. Las cartas de evaluación interna son un instrumento muy importante, ya que en ellas se incluye una explicación detallada y razonada con los fundamentos de la evaluación. El resultado del proceso de evaluación interna y la experiencia adquirida en él también se plasman en los informes bianuales de la Dependencia, en los que se destacan, entre otras cosas, las cuestiones sistémicas y problemáticas que interesan a los administradores.

3. Sistema de evaluación de la actuación profesional

159. En el párrafo 15 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por seguir estableciendo y poniendo en práctica un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional.

160. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la mejora de la gestión de la actuación profesional ha sido una aspiración permanente de la Organización. La Oficina ha venido trabajando en colaboración con otros interesados para mejorar la gestión de la actuación profesional en la Secretaría. Una propuesta amplia, que incluye una política revisada, así como instrumentos, capacitación y orientación, se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones. Uno de los objetivos principales que se persigue es aumentar la implicación del personal directivo superior y su rendición de cuentas. Por tanto, además de revisar la política, se ha incluido la gestión de la actuación profesional como un indicador en el pacto del personal directivo superior. De esta forma se asegurará la supervisión periódica por parte del Comité de Gestión; se espera que ello contribuya a que el personal directivo superior se implique más en el proceso y a que se mantenga la coherencia y equidad de las calificaciones en toda la Secretaría.

4. Medidas para promover la resolución informal de controversias

161. En el párrafo 17 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le recomendara medidas adicionales e innovadoras para alentar el recurso a la resolución informal de controversias.

162. La Dependencia de Evaluación Interna recuerda a los funcionarios incluidos en todas y cada una de las cartas de reconocimiento de una solicitud de evaluación interna que tienen la posibilidad de recurrir a la resolución informal de las controversias. Cuando determina que, a su juicio, una solicitud de evaluación interna puede prestarse a una solución o arreglo que tal vez ni el funcionario ni la administración hayan observado, la Dependencia se comunica con el funcionario y con la administración, o con ambos, para proponer que se examine la posibilidad de llegar a un arreglo informal.

5. Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales

163. En el párrafo 20 de su resolución 68/254, la Asamblea General acogió con beneplácito las recomendaciones para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que, en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones.

164. El informe solicitado figura en el anexo III del presente documento.

6. Respuesta oportuna de la administración a las solicitudes de la Oficina del Ombudsman

165. En el párrafo 22 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera velando por que la administración respondiera oportunamente a las solicitudes de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

166. La Organización hace todo lo posible por responder oportunamente a las solicitudes y el Secretario General seguirá velando por que la administración responda a las solicitudes de manera oportuna.

7. Mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

167. En el párrafo 24 de su resolución 68/254, la Asamblea General reiteró las solicitudes que había hecho antes al Secretario General de que le presentara informes sobre el mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y también solicitó al Secretario General que velara por que el mandato y las directrices para la Oficina se promulgaran lo antes posible.

168. Durante el período que se examina, se celebraron nuevas consultas sobre el mandato revisado, y se prevé que la versión enmendada del Boletín del Secretario General se promulgará antes de que termine el año.

8. Datos y nuevas tendencias

169. En el párrafo 27 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de causas que recibían la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias y que en sus informes futuros incluyera sus observaciones respecto de dichas estadísticas.

170. Los datos sobre el volumen de causas recibidas por la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo se consignan en las secciones pertinentes del presente informe (secc. II.B y II.D, respectivamente). Las observaciones relativas a los datos se consignan en la sección de observaciones del informe (secc. II.A).

9. Proyecto de enmienda del estatuto del Tribunal de Apelaciones

171. En el párrafo 30 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que propusiera una enmienda del estatuto del Tribunal de Apelaciones, tomando en consideración la recomendación del Consejo de Justicia Interna relativa a los requisitos que debían reunir los magistrados del Tribunal de Apelaciones.

172. El proyecto de enmienda figura en el anexo IV del presente informe; los cambios propuestos se indican en negritas.

173. Si la Asamblea General aprueba la enmienda, tal vez desee considerar, en aras de la coherencia, si disposiciones similares con respecto a la imparcialidad, el dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo y el estado de salud también deberían reflejarse en una enmienda del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo.

10. Prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los Tribunales

174. En el párrafo 31 de su resolución 68/254, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara en mayor detalle la cuestión de las inmunidades de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones y que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara recomendaciones que no tuvieran como consecuencia cambios en la categoría ni en las condiciones de servicio de los magistrados, e invitó a la Sexta Comisión a que las examinara, sin perjuicio del papel que desempeñaba la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

175. El informe del Secretario General sobre su examen más detallado de esta cuestión figura en el anexo V del presente informe. El Secretario General recomienda que se modifiquen los estatutos de los Tribunales para reflejar las prerrogativas e inmunidades reconocidas a los magistrados, según lo que decida la Asamblea General.

11. Mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

176. En los párrafos 33 y 34 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación del mecanismo de financiación complementaria voluntaria para la Oficina de Asistencia Letrada al

Personal y que hiciera un seguimiento mensual de la tasa de exclusión y las contribuciones voluntarias del personal a dicho mecanismo. La Asamblea también autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos con cargo a esas contribuciones para financiar los recursos adicionales necesarios para la Oficina durante la fase experimental del mecanismo. En el párrafo 36 de la resolución, la Asamblea destacó la necesidad de fomentar entre los funcionarios el conocimiento de la importancia de sus contribuciones financieras para la financiación de la Oficina.

177. El Departamento de Gestión publicó la circular informativa [ST/IC/2014/9](#), de fecha 28 de febrero de 2014, para informar a los funcionarios acerca del mecanismo. La circular se facilitó a los fondos y programas administrados por separado para que la utilizaran como base de sus propias comunicaciones al personal sobre el mecanismo y para su aplicación. El tema del mecanismo se trató en varios artículos en iSeek y en mensajes electrónicos generales enviados al personal por la Oficina de Administración de Justicia, incluidas las comunicaciones de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en las que respondía a las preguntas planteadas con más frecuencia²⁸. Los sindicatos y asociaciones del personal publicaron, y enviaron a sus miembros, sus propias comunicaciones, en las que los instaban a no participar en el mecanismo.

178. La deducción mensual automática de la nómina del 0,05% del sueldo básico neto para los funcionarios que no renunciaron a esa opción se inició con la nómina de sueldos de abril de 2014²⁹. Los recibos de sueldo de esos funcionarios incluyen una anotación que indica el monto de la deducción. Los funcionarios podrán renunciar o adherirse de nuevo al mecanismo en cualquier momento durante el período experimental de dos años. A los funcionarios también se les dio la opción de aportar, si lo deseaban, una deducción voluntaria no recurrente de la nómina del 0,05% del sueldo básico neto correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014. De conformidad con las instrucciones de la Asamblea General, los funcionarios pueden acceder a los servicios de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal incluso aunque hayan optado por no participar en el mecanismo.

179. El nivel total mensual de las tasas de exclusión y las contribuciones voluntarias del personal al mecanismo (en dólares de los Estados Unidos) para los meses de abril, mayo y junio de 2014 figuran en el cuadro 34.

²⁸ La Oficina de Asistencia Letrada al Personal también está trabajando para ampliar la información disponible en el sitio web de la Oficina de Administración de Justicia y está elaborando nuevos folletos informativos sobre los servicios que ofrece.

²⁹ El PNUD, el UNICEF y el UNFPA no pudieron aplicar el mecanismo a partir de la nómina de sueldos de abril de 2014 y esperaban comenzar a aplicarlo con la nómina de sueldos de julio de 2014.

Cuadro 34
Tasas de exclusión y contribuciones del personal al mecanismo de
financiación voluntaria complementaria

(En dólares de los Estados Unidos)

Entidad	Abril de 2014			Mayo de 2014		Junio de 2014	
	Tasa de exclusión (porcentaje)	Contribuciones	Deducción no recurrente de la nómina	Tasa de exclusión (porcentaje)	Contribuciones	Tasa de exclusión (porcentaje)	Contribuciones
Sede de las Naciones Unidas ^a	30,05	29 979,55	75,61	37,29	27 246,30	40,80	26 112,54
Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi ^b	58,00	2 162,54	1 141,49	62,00	1 912,80	66,00	1 789,20
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ^c	61,00	6 509,00		54,00	7 674,00	58,00	6 603,00
Oficina de las Naciones Unidas en Viena	69,87	1 114,10		68,74	1 234,17	72,65	967,76
TPIY	41,00	1 105,60		42,00	1 051,65	42,00	1 019,23
MPITP	40,00	185,88		38,00	183,50	37,00	183,24
CEPA	22,60	1 171,15		26,96	911,58	27,94	917,44
CESPAO	34,00	626,10		50,50	461,66	54,50	418,80
CEPAL	71,79	520,23		76,34	393,51	78,45	365,71
CESPAP	76,00	485,72		77,00	484,73	79,00	437,34
ACNUR	35,28	8 935,31		36,65	8 324,03	38,62	8 151,82
Total		52 795,18	1 217,10		49 877,93		46 966,08

^a Las cifras correspondientes a la Sede de las Naciones Unidas incluyen datos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

^b Las cifras correspondientes a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi representan el total de todos los funcionarios administrados por la Oficina, incluido el personal del PNUMA, el ONU-Hábitat, la OSSI en Nairobi y la UNODC.

^c Las cifras correspondientes a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra representan el total de todos los funcionarios administrados por la Oficina, incluido el personal de la CEPE, la UNCTAD, el UNIDIR, el UNRISD, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la UIT, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

12. Controversias en las que interviene personal que no es de plantilla

180. En el párrafo 37 de su resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera incluyendo en sus informes sobre la evaluación interna y sobre la mediación oficiosa datos sobre las controversias en que fuera parte personal que no fuera de plantilla, y también reiteró su solicitud de que proporcionara información sobre las medidas existentes para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que fueran partes distintas categorías de personal que no fuera de plantilla.

181. En el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2013, la Dependencia de Evaluación Interna recibió 27 solicitudes de evaluación interna presentadas por personal que no era de plantilla, lo que equivalía a seis por año. Los solicitantes eran 10 Voluntarios de las Naciones Unidas, cinco magistrados del sistema de las Naciones Unidas, cuatro consultores, tres pasantes, un contratista,

un observador militar, un abogado, un voluntario y un asesor de policía. En 2013, la Dependencia recibió solicitudes de cuatro magistrados, tres consultores y dos Voluntarios de las Naciones Unidas.

182. En el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/69/126](#), párr. 18) se presenta información sobre causas en que interviene personal que no es de plantilla y que se han tramitado en el contexto de la resolución informal de controversias.

13. Código de conducta para representantes letrados externos

183. En el párrafo 38 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General destacó la necesidad de asegurar que todos los representantes letrados, fueran funcionarios en representación de otros funcionarios, funcionarios que se representaran a sí mismos o abogados externos en representación de funcionarios, estuvieran sujetos a los mismos principios de conducta profesional aplicables en el sistema de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presentara el código de conducta para representantes letrados que no fueran funcionarios, que incluyera sanciones adecuadas por su incumplimiento, como salvaguardias contra las demandas sin fundamento.

184. El proyecto de código de conducta para representantes letrados externos figura en el anexo VI del presente informe.

14. Responsabilidad de las personas en las causas en que las violaciones de las normas de la Organización han causado pérdidas pecuniarias

185. En el párrafo 42 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara propuestas relativas a la rendición de cuentas de aquellas personas cuya infracción de las normas y procedimientos de la Organización hubiera causado pérdidas pecuniarias.

186. El Secretario General puede dar pasos concretos para hacer realidad la rendición de cuentas tras los procesos de evaluación interna, a saber:

a) Modificar o cambiar la decisión impugnada cuando se determine que el administrador ejerció inadecuadamente la autoridad delegada al adoptar esa decisión y, en consecuencia, retirar así al administrador la facultad decisoria con respecto a tal decisión en particular;

b) Examinar con el administrador la decisión impugnada, explicar la razón por la cual la decisión fue impropia y debatir la experiencia adquirida;

c) Remitir la causa para que se la investigue, cuando se determine que el ejercicio impropio de la autoridad delegada por parte del administrador puede llegar al nivel de una posible falta de conducta;

d) Poner una nota en el expediente del administrador en cuestión en que se señale la decisión incorrecta, con sujeción a lo establecido en la instrucción administrativa [ST/AI/292](#), relativa al registro de información desfavorable en el expediente administrativo;

e) Establecer objetivos específicos para la evaluación de la actuación profesional del administrador cuando se haya determinado que la decisión impugnada se adoptó de resultados de una gestión deficiente;

f) Exigir que el administrador asista a cursos de capacitación, teniendo en cuenta que había adoptado una decisión incorrecta;

g) Decidir que se evalúe la actuación profesional del administrador a la luz de la decisión administrativa incorrecta y revocada.

187. La Dependencia de Evaluación Interna podrá formular recomendaciones de rendición de cuentas en las causas en que se llegue a un arreglo, y en ocasiones también con respecto a aquellas en las que se haya desestimado o confirmado una decisión pero el responsable de su adopción haya dejado a la Organización expuesta a posibles riesgos. En 2013, la Dependencia formuló 12 recomendaciones de rendición de cuentas. En materia de rendición de cuentas, en 2013 la Dependencia recomendó que:

a) Se exigiera a los funcionarios que asistieran a cursos sobre gestión de la actuación profesional (2 causas);

b) Se dieran instrucciones a un oficial encargado para que formulara observaciones sobre las demoras en la tramitación de reclamaciones de derechos y de indemnización por discapacidad; la respuesta está siendo objeto de examen (1 causa);

c) Se llegara a un arreglo en la evaluación de la actuación profesional de un administrador (2 causas);

d) Se investigara la conducta de un administrador (2 causas);

e) Se advirtiera a los administradores de riesgos de gestión específicos (3 causas);

f) Se ordenara el examen de algunos procedimientos administrativos deficientes (2 causas).

188. En todas las causas en que se llegó a un arreglo, incluidas aquellas en que se pagó una compensación monetaria, la cuestión se analizó de forma individual con el fin de determinar si había una falta del personal directivo y, en caso afirmativo, cuál era su gravedad, si existía prueba de “intención”, y cuáles serían las medidas de rendición de cuentas apropiadas. La aplicación de un enfoque único de sancionar automáticamente a los funcionarios que adoptaron decisiones erróneas no habría sido adecuado, ni tampoco cabía esperar que esa medida permitiría disminuir el número de errores con más eficacia que las medidas de aprendizaje y perfeccionamiento. De los arreglos concluidos en 2013, seis resolvieron derechos o prestaciones que de alguna manera se adeudaban a los funcionarios; en otras cuatro causas, se pagó indemnización.

189. Los fondos y programas administrados por separado hicieron todo lo posible para que los administradores rindieran cuentas de sus malas decisiones y tomaron las medidas necesarias para recuperar las pérdidas pecuniarias de la Organización en las causas de falta de conducta.

190. Con arreglo al artículo 10 8) de su estatuto, el Tribunal Contencioso-Administrativo puede remitir las causas pertinentes al Secretario General o a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas administrados por separado a fin de que puedan tomar medidas para exigir las responsabilidades que procedan. Cada remisión es examinada cuidadosamente para determinar el proceder que corresponda.

15. Buscador

191. En el párrafo 43 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General destacó la necesidad cada vez más apremiante de contar con un motor de búsqueda moderno y actualizado que facilitara el acceso simplificado a la jurisprudencia de los Tribunales.

192. La Oficina de Administración de Justicia, en colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, desarrolló, y puso en práctica en junio de 2014, un buscador actualizado y con nuevas funciones que mejoraba la capacidad de búsqueda. Este buscador actualizado, que constituye una mejora considerable, es un paso intermedio hacia la elaboración de un nuevo buscador con una capacidad de búsqueda aún más avanzada.

16. Resultados del Tribunal de Apelaciones

193. En el párrafo 7 de su informe sobre la administración de justicia ([A/68/530](#)), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pidió al Secretario General que analizara las razones de la disparidad entre los resultados de los recursos de apelación interpuestos en nombre del Secretario General y los de las causas incoadas por funcionarios.

194. De la misma manera que cualquier poder judicial independiente y profesional decide sus causas, el Tribunal de Apelaciones llega a conclusiones en cada una de sus sentencias sobre la base de un análisis de la legislación y las circunstancias particulares de la causa. No es probable que haya un único factor que explique la disparidad existente en sus sentencias en favor del Secretario General con respecto a las sentencias favorables a los funcionarios.

195. Un factor podría ser que, en comparación con el Secretario General, un funcionario estaría dispuesto a interponer un recurso de apelación incluso aunque existiera un riesgo considerable de que la sentencia no le sería favorable. El Secretario General interpone un recurso de apelación cuando, en su opinión, hay razones sólidas para hacerlo y cuando la apelación plantea importantes cuestiones jurídicas que deben ser resueltas por el Tribunal de Apelaciones.

196. El Secretario General observa que, en un pequeño número de causas, el Tribunal de Apelaciones redujo el monto de la indemnización otorgada por el Tribunal Contencioso-Administrativo, pero no modificó la sentencia favorable al funcionario u otras medidas de reparación dictadas por el Tribunal. En consecuencia, si bien tales causas pueden clasificarse oficialmente como recursos de apelación con resultado favorable al Secretario General, el funcionario también logró un resultado favorable en cuanto al fondo del asunto.

17. Importancia de las guías sobre la experiencia adquirida y resultados concretos derivados de medidas de gestión

197. En el párrafo 12 de su informe sobre la administración de justicia ([A/68/530](#)), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto afirmó la importancia que tenían las guías sobre la experiencia adquirida acerca de la jurisprudencia de los Tribunales y señaló que esperaba que esa experiencia se tradujera en resultados concretos cuando se adoptaran medidas de gestión.

198. Las guías sobre la experiencia adquirida se distribuyen al personal directivo superior y a los supervisores directos y pueden consultarse en el sitio del Departamento de Gestión en Intranet. Las guías contribuyen a concienciar a los administradores sobre sus responsabilidades, les recuerdan que deben acatar las normas internas de la Organización en todo momento y establecen esferas fundamentales como los procedimientos de selección, la no renovación de contratos y las cuestiones disciplinarias.

18. Boletín del Secretario General

199. En el párrafo 34 de su informe sobre la administración de justicia (A/68/530), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto encomió las medidas adoptadas por el Secretario General para velar por que se observaran en el lugar de trabajo las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y señaló que esperaba con interés la publicación del boletín del Secretario General sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en las Naciones Unidas.

200. Después de un amplio proceso de consultas, y aprovechando la labor realizada por el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos preparó un boletín del Secretario General sobre la accesibilidad y el empleo de los funcionarios con discapacidad en la Secretaría. El boletín, que se publicará en breve, establecerá la política de las Naciones Unidas sobre los ajustes razonables para los funcionarios con discapacidad. Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el lugar de trabajo que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en una causa particular, para garantizar que en todos los lugares de destino los funcionarios con discapacidad puedan desempeñar sus funciones oficiales. Los ajustes razonables de ese tipo se harán dentro de los límites de los recursos existentes o con recursos adicionales aprobados para ese fin por la Asamblea General. Los ajustes razonables pueden incluir la adecuación y modificación de equipo y la modificación de las funciones del puesto, el horario de trabajo, el viaje al lugar de trabajo y la organización del trabajo del funcionario interesado.

IV. Otros asuntos

Mecanismo propuesto para atender las posibles denuncias que se presenten de conformidad con el código de conducta de los magistrados de los Tribunales

201. En virtud de su resolución 66/106, la Asamblea General aprobó el código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, que figura en el anexo de dicha resolución.

202. En el anexo VII del presente informe se adjunta, para su aprobación por la Asamblea General, un proyecto de mecanismo para atender las posibles denuncias que se presenten de conformidad con el mencionado código.

203. Las consecuencias financieras que se deriven de la aplicación del mecanismo se sufragarán, en la medida de lo posible, con los recursos existentes y se notificarán en el informe anual del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.

Indemnizaciones recomendadas por la Dependencia de Evaluación Interna y otorgadas por los Tribunales

204. La información sobre la cuantía de las indemnizaciones recomendadas por la Dependencia de Evaluación Interna y otorgadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones en 2013 figura en el anexo VIII del presente informe.

V. Recursos necesarios

205. Los recursos necesarios para llevar adelante las propuestas antes descritas durante el bienio 2014-2015 ascienden a 2.685.800 dólares (una vez deducidas las contribuciones del personal). La estimación de los gastos asociados a las propuestas se resumen a continuación por sección del presupuesto.

Cuadro 35

Recursos necesarios por sección del presupuesto por programas

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Consignación inicial 2014-2015</i>	<i>Necesidades adicionales</i>	<i>Estimación revisada para 2014-2015</i>
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	117 599,8	2,580,5	120 180,3
29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, por objeto de gastos	192 027,0	105,3	192 132,3
Necesidades adicionales netas	309 626,8	2 685,8	312 312,6
36. Contribuciones del personal	486 831,8	147,9	486 979,7
Total general, todas las secciones del presupuesto	796 458,6	2 833,7	799 292,3

Propuesta de prórroga del mandato de los magistrados *ad litem* para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

206. Con respecto al Tribunal Contencioso-Administrativo y sus secretarías, por las razones expuestas en los párrafos 59 a 62 *supra*, el Secretario General recomienda que la Asamblea General prorrogue el período de mandato de los tres puestos de magistrado *ad litem*, incluidos los de los magistrados actualmente en funciones, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y, si la Asamblea no lo ha hecho ya, que nombre a un magistrado *ad litem* en Ginebra por un período que terminará el 31 de diciembre de 2015, y que apruebe para el mismo período la actual dotación de personal y los recursos conexos de apoyo a los magistrados *ad litem*.

207. La prórroga del mandato de los magistrados *ad litem* por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 entrañaría recursos

adicionales por un monto de 1.660.000 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, que incluiría la remuneración para funcionarios que no son de plantilla que permitiría seguir sufragando los servicios en régimen de dedicación exclusiva de los tres magistrados *ad litem* en cada uno de los emplazamientos del Tribunal Contencioso-Administrativo en Nueva York, Ginebra y Nairobi (864.100 dólares), personal temporario general para seguir sufragando los gastos de tres oficiales jurídicos de categoría P-3 y tres auxiliares administrativos que prestan apoyo jurídico y administrativo a los magistrados (772.500 dólares), así como las sumas por concepto de apoyo informático (11.700 dólares), comunicaciones (7.200 dólares) y suministros (4.500 dólares) correspondientes a los puestos mencionados.

208. La prórroga del mandato de los magistrados *ad litem* por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 entrañaría necesidades adicionales de recursos por un monto de 47.700 dólares en la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, para el alquiler de locales para el magistrado *ad litem* y el personal de apoyo que trabajan en Nueva York en régimen de dedicación exclusiva.

Puesto de Oficial Jurídico de categoría P-3 propuesto en la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

209. En cuanto al Tribunal de Apelaciones y su Secretaría, por los motivos expuestos en los párrafos 89 y 90 *supra*, el Secretario General recomienda que la Asamblea General apruebe un puesto de plantilla adicional de categoría P-3 para un Oficial Jurídico y recursos conexos no relacionados con puestos para la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.

210. La creación de un puesto de categoría P-3 en 2015 entrañaría recursos adicionales por un monto de 151.700 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, para sufragar los gastos del puesto de categoría P-3 (147.600 dólares) y de apoyo informático, comunicaciones y suministros conexos (2.200 dólares), así como los gastos no recurrentes de equipo y servicios conexos (1.900 dólares).

211. La creación de un puesto de categoría P-3 implicaría también recursos adicionales por un monto de 57.600 dólares en la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, para sufragar gastos de alquiler o locales (15.900 dólares) y gastos no recurrentes para reformas y mobiliario (41.700 dólares).

Propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas

212. Con respecto a la propuesta de hacer una evaluación provisional independiente, por las razones expuestas en los párrafos 150 a 154 *supra*, el Secretario General recomienda que la Asamblea General apruebe el mandato revisado que elaborará un grupo de cinco miembros en 2015.

213. Se prevé que ese grupo de expertos lleve a cabo su labor en un período de seis meses y que trabaje a distancia durante al menos cuatro meses de ese período. El grupo utilizaría equipo de videoconferencia y teleconferencia para reducir al mínimo los gastos de viajes, aunque se prevé que tendrá que hacer viajes a Ginebra,

Nairobi y a una misión de mantenimiento de la paz. Se propone que el grupo reciba apoyo sustantivo, logístico y técnico de un Secretario de categoría D-1. Los deberes y responsabilidades del Secretario consistirían en: establecer enlaces, en nombre del grupo y en relación con su mandato, con los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas, los fondos y programas administrados por separado, los sindicatos y asociaciones del personal, el Consejo de Justicia Interna y otras partes interesadas y entidades competentes, determinar, reunir y analizar la documentación pertinente; realizar investigaciones y análisis jurídicos y de otro tipo; preparar notas informativas y otro material escrito; organizar las misiones que deba realizar el grupo con fines de consulta; organizar entrevistas y mantener registros sobre estas; y llevar a cabo otras tareas que requiera el grupo.

214. La evaluación provisional independiente propuesta entrañaría recursos adicionales no recurrentes por un monto de 768.800 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, que incluiría créditos para remuneración (consultores de categoría D) (391.200 dólares) y viajes (197.500 dólares) de los cinco miembros del grupo, personal temporario general equivalente a seis meses de trabajo de un Secretario de categoría D-1 que apoyará al grupo (130.500 dólares), viajes oficiales del Secretario que acompañará a los miembros del grupo en sus visitas (20.300 dólares), videoconferencias (9.200 dólares) y sumas conexas para apoyo informático (3.700 dólares) y comunicaciones (16.400 dólares).

VI. Conclusiones y medidas que habrá de adoptar la Asamblea General

215. **El Secretario General solicita a la Asamblea General que examine debidamente las recomendaciones y propuestas que figuran en el presente informe.**

216. **Por consiguiente, el Secretario General solicita a la Asamblea General que:**

a) Apruebe la prórroga de los mandatos de los tres puestos de magistrado *ad litem*, incluidos los de los magistrados *ad litem* en funciones, y de la dotación de personal que les presta apoyo, por un plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015;

b) Apruebe la adición de un oficial jurídico de categoría P-3 a la dotación de personal de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones;

c) Apruebe la propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

d) Tome nota de los esfuerzos que se vienen realizando para institucionalizar las buenas prácticas de gestión a fin de hacer frente a las causas subyacentes que provocan controversias en el lugar de trabajo;

e) Tome nota de los esfuerzos que se vienen realizando para seguir estableciendo y poniendo en práctica un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional;

f) Tome nota de las medidas adoptadas para alentar el recurso a la resolución informal de controversias;

g) Tome nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones relativas a abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

h) Tome nota de la información proporcionada en relación con la petición de velar por que la administración responda oportunamente a las solicitudes de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

i) Tome nota de la información proporcionada con respecto al mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

j) Tome nota de los datos facilitados con respecto a las causas promovidas dentro del sistema formal de administración de justicia y las observaciones formuladas con respecto a los datos y las nuevas tendencias;

k) Apruebe el proyecto de enmienda del estatuto del Tribunal de Apelaciones, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de Justicia Interna sobre los requisitos que deben reunir los magistrados del Tribunal de Apelaciones;

l) Considere la posibilidad de aprobar una enmienda similar del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de incluir los requisitos de imparcialidad, dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de dicho Tribunal y estado de salud adecuado para desempeñar el cargo;

m) Tome nota del informe sobre el examen ulterior de las prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los Tribunales y apruebe la enmienda de los estatutos de los Tribunales a fin de reflejar las prerrogativas e inmunidades reconocidas a los magistrados, según lo que decida la Asamblea General;

n) Tome nota de la aplicación del mecanismo de financiación voluntaria complementaria para financiar los recursos adicionales para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y los datos mensuales facilitados sobre la tasa de exclusión y la cuantía de las contribuciones del personal;

o) Tome nota de la información proporcionada con respecto a las controversias en las que interviene personal que no es de plantilla y las medidas establecidas para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que sean partes distintas categorías de personal que no sea de plantilla;

p) Apruebe el proyecto de código de conducta para representantes letrados externos;

q) Tome nota de las medidas concretas que se hayan adoptado para asegurar la rendición de cuentas en las causas en que las decisiones impugnadas hayan dado lugar a sentencias que impusieran indemnizaciones para los funcionarios;

r) Tome nota de la actualización del buscador para facilitar el acceso simplificado a la jurisprudencia de los Tribunales;

s) Tome nota del análisis de las razones de la disparidad entre los recursos de apelación estimados total o parcialmente cuando han sido interpuestos en nombre del Secretario General y los recursos interpuestos por funcionarios;

t) Tome nota de la información proporcionada con respecto a las guías sobre la experiencia adquirida destinadas a los administradores;

u) Tome nota de las medidas adoptadas para asegurar que se respeten en el lugar de trabajo las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

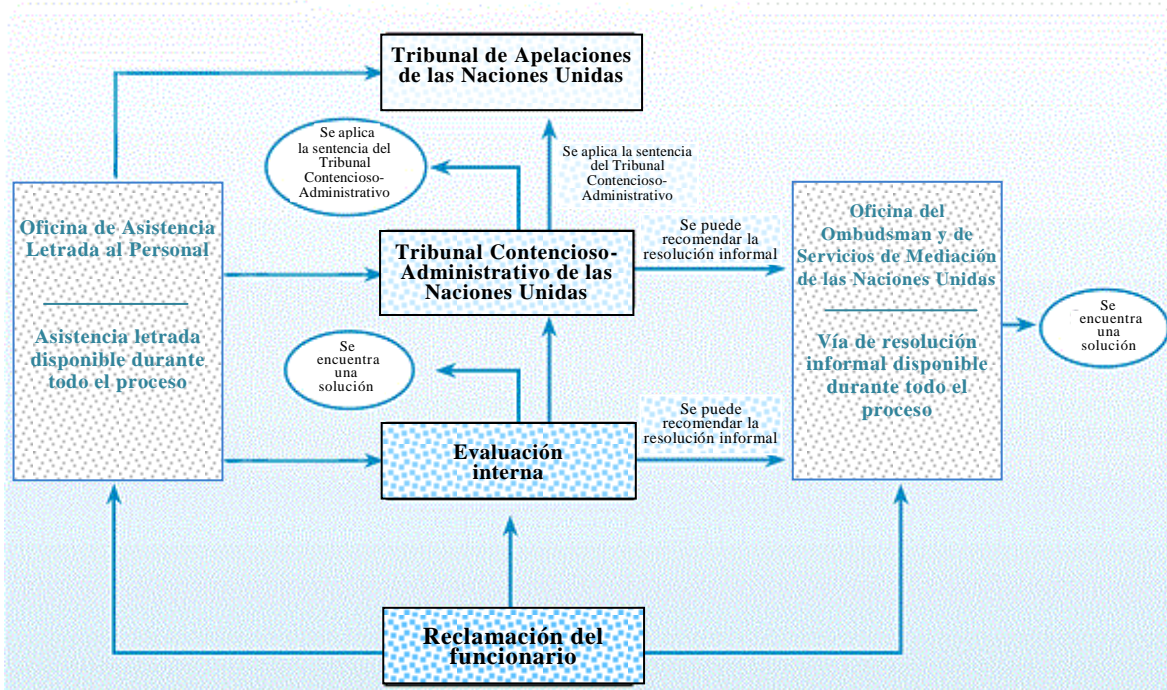
v) Apruebe el mecanismo propuesto para atender las posibles denuncias que se presenten de conformidad con el código de conducta de los magistrados de los Tribunales;

w) Consignar una suma adicional de 2.685.800 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, que comprenderá aumentos en la sección 1 (2.580.500 dólares) y en la sección 29D (105.300 dólares), así como una suma de 147.900 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarán con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. La suma de 2.685.800 dólares se imputaría al fondo para imprevistos del bienio 2014-2015.

Anexo I

Diagrama secuencial del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas

Proceso de administración de justicia



Anexo II

Propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia

1. Se propone que el ámbito de la evaluación provisional independiente sea el siguiente:

a) La evaluación examinará el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas en todos sus aspectos y prestará especial atención al sistema formal de administración de justicia. Examinará también las esferas en que el sistema formal se entrecruza con el sistema informal;

b) En la evaluación se analizará si los objetivos y las metas del sistema que figuran en el párrafo 4 de la resolución 61/261, que fue reafirmada por la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 68/254, se están alcanzando con eficiencia y con una buena relación costo-eficacia. En el párrafo 4 de la resolución 61/261 se dispone lo siguiente:

“4. *Decide* establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;”

c) La evaluación debería abarcar el examen de, entre otras cosas, los aspectos siguientes:

i) El acceso efectivo de los funcionarios en todos los lugares de destino al sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

ii) La determinación de las causas que motivan el recurso al sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y los posibles medios de encarar esas causas;

iii) La adopción de medidas proactivas para la detección temprana de causas que puedan resolverse por vías informales de solución de controversias;

iv) La intersección de los sistemas formal e informal en lo que respecta al proceso de remisión de causas;

v) El volumen de causas de las entidades que constituyen el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y las tendencias en cada una de ellas;

vi) Las enseñanzas que se puedan derivar de la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Contencioso-Administrativo a los efectos de instituir buenas prácticas de gestión en toda la Organización;

vii) El tiempo de respuesta en el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

viii) Las cuestiones sistémicas que afectan al funcionamiento del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas, como la representación en causa propia;

ix) La rentabilidad del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

x) Las posibilidades de aumentar la eficiencia, incluso mediante un mejor uso de la tecnología y de los recursos de personal y los recursos no relacionados con puestos;

xi) La concesión de indemnizaciones, en particular por daños morales; y

xii) Las necesidades de recursos del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas.

d) Los expertos independientes que realicen la evaluación deberían:

i) Examinar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

ii) Examinar los informes del Secretario General y el Consejo de Justicia Interna sobre el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

iii) Examinar las secciones pertinentes de los informes y las evaluaciones sobre el sistema informal;

iv) Recibir y examinar información de los interesados competentes sobre la orientación general y el funcionamiento del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

v) Celebrar consultas con, entre otros: los funcionarios, sindicatos y asociaciones de personal de las Naciones Unidas, los administradores y la administración en la Secretaría y los fondos y programas, incluidas las dependencias de evaluación interna; los representantes letrados del personal y la administración, incluidos la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sus homólogos en los fondos y programas y la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras autoridades de investigación en los fondos y programas; los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, la Oficina de Administración de Justicia, incluidas las secretarías de los Tribunales, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, el Consejo de Justicia Interna y, en la medida de lo posible, los miembros del antiguo Grupo de Reforma.

Informe

2. Se distribuirá a los interesados competentes un proyecto de informe de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación con el fin de recabar sus observaciones, que se consignarán en un anexo del informe final.

3. Se preparará un informe de las conclusiones y recomendaciones para que lo examine la Asamblea General.

Anexo III

Respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

1. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la mejora de la gestión de la actuación profesional ha sido una aspiración permanente de la Organización. La Oficina ha venido trabajando junto con la Oficina del Ombudsman y con otros interesados para abordar los problemas sistémicos y mejorar la gestión de la actuación profesional en la Secretaría. Con el fin de encarar muchas de las preocupaciones mencionadas por el Ombudsman, se presentarán propuestas a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, que incluirán una política revisada, así como instrumentos, capacitación y orientación.

2. Con respecto a la preocupación expresada por el personal sobre la falta de directrices sobre la gestión y de reconocimiento del esfuerzo realizado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone que se deje de realizar el examen de mitad de período y se adopte como requisito la práctica de mantener un intercambio constante de información entre el funcionario y el primer superior jerárquico. Esas directrices incluirán orientaciones para los administradores sobre diversas maneras de reconocer la labor de los funcionarios. A ello se sumarán el reforzamiento de las funciones del segundo oficial jerárquico para asegurar que se mantenga un diálogo permanente y la publicación de directrices sobre cómo lograr que esas conversaciones sean eficaces. Además, se aclararán y mejorarán las directrices de evaluación del personal con objeto de remediar la falta de coherencia y equidad en las calificaciones dentro de los departamentos, las oficinas y las misiones y entre estos.

3. Además de las medidas antes mencionadas, y como se señala en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/68/158, párr. 65), fijar las pautas en los niveles más altos es fundamental para lograr los cambios necesarios en la cultura. Por tanto, uno de los planteamientos principales de la propuesta es la importancia de que el personal directivo superior se ocupe de asegurar el cumplimiento de la política, mantener coherencia en las calificaciones y alentar prácticas de gestión de la actuación profesional correctas en todos los niveles, y que rinda cuentas de su desempeño en esos ámbitos. Al fomentar la participación y el diálogo entre los administradores y el personal e incorporar un examen anual transparente del cumplimiento y la distribución de las calificaciones, que habrá de realizar el personal directivo superior, se ayudará a cambiar la cultura actual y crear un entorno de trabajo más positivo y más justo.

4. Otra medida dirigida a mejorar el cumplimiento y la coherencia y la equidad de las calificaciones consiste en incluir la gestión de la actuación profesional como un indicador en el pacto del personal directivo superior. Ese proceso será supervisado periódicamente por el Comité de Gestión; se prevé que esa medida contribuya a que el personal directivo superior se implique más en el proceso y a que se mantenga la coherencia y equidad de las calificaciones en toda la Secretaría.

5. La prevención y la resolución de conflictos serán aspectos destacados de los programas de capacitación y las directrices que acompañarán a la nueva política propuesta, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos seguirá ocupándose de este tema en estrecha colaboración con la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. La nueva política propuesta también promueve la resolución informal de controversias mediante una mayor implicación del segundo superior jerárquico y de personal de recursos humanos o de la Oficina Ejecutiva y pone de relieve la necesidad de ocuparse de las causas de una actuación profesional insatisfactoria lo antes posible. Además, junto con el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se ha ocupado de promover entre los funcionarios destacados en misiones sobre el terreno una buena gestión de la actuación profesional y de crear más conciencia de la necesidad de una mayor implicación del personal directivo.

6. En relación con las investigaciones y las causas disciplinarias, en el informe del Secretario General se señalaba que aparentemente seguía siendo difícil “iniciar con prontitud una investigación en respuesta a cada reclamación formal” que merecía ser investigada (A/68/158, párr. 67). Garantizar la rapidez y eficacia de las investigaciones sigue siendo un empeño constante de la Organización, y es un asunto que también se ha venido debatiendo en el Comité de Gestión al examinar la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo presidido por la Oficina de Asuntos Jurídicos (véase A/68/346, anexo V, párrs. 14 a 16).

7. En el informe del Secretario General también se señaló que era posible lograr, en todos los niveles, que se comprendiera mejor la función del personal y la administración en los procedimientos de resolución informales y cambiar el tono para dejar de lado las medidas punitivas y fomentar un entorno de trabajo orientado hacia el diálogo (A/68/158, párr. 72). Un grupo de trabajo dirigido por la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (que estaba integrado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la División de Personal sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y la Dependencia de Evaluación Interna del Departamento de Gestión, y en el que participaron también oficinas situadas fuera de la Sede y misiones sobre el terreno) señaló que la Secretaría debía mejorar la formación que ofrecía sobre la prevención y resolución de conflictos, y observó también que los programas actuales se centraban más en la gestión y la solución de conflictos que en su prevención. La resolución informal en una etapa temprana puede evitar en ocasiones que se presenten denuncias por la vía formal y a la vez promover un entorno de trabajo armonioso. Con ese fin, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos está iniciando las gestiones para hacer un inventario de los programas de capacitación existentes y determinar sus deficiencias, y elaborar, en consulta con otros interesados, un plan para adaptar esos programas con el fin de promover una mayor participación y apoyo del personal directivo en la pronta resolución de los conflictos por la vía informal. El plan para la aprobación de programas de capacitación de la Secretaría estará listo para mediados de 2015 e incluirá medidas a corto y largo plazo para revisar los programas de capacitación actuales.

8. Con respecto a las observaciones sobre las causas de lesiones y enfermedades imputables al servicio que figuran en el informe del Secretario General (A/68/158, párrs. 75 a 77), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cuenta con el Equipo de

Preparación y Apoyo para Emergencias, que presta apoyo a los supervivientes de incidentes críticos. La función del Equipo consiste en:

a) Prestar asistencia en el seguimiento de las reclamaciones individuales (incluida su presentación oportuna), en coordinación con los reclamantes y la secretaría de la Junta Consultiva de Indemnizaciones a fin de acelerar la solución y la respuesta a las preguntas de los reclamantes;

b) Organizar, en colaboración con la secretaría de la Junta Consultiva de Indemnizaciones y el Servicio de Seguros, sesiones informativas para ayudar a fomentar la capacidad de los administradores y especialistas de recursos humanos en cuanto al proceso de la Junta Consultiva y la presentación de reclamaciones. Esas reuniones forman parte de un esfuerzo constante tanto de concienciación como para mejorar el cumplimiento de los plazos de presentación de reclamaciones y de la documentación necesaria para asegurar el arreglo rápido de las controversias.

9. La Oficina del Ombudsman observó que había problemas sistémicos en la atención de los funcionarios que habían recibido una certificación médica parcial (A/68/158, párrs. 78 a 82). La Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha comenzado a ocuparse de esas cuestiones. En el sexagésimo séptimo período de sesiones, el Secretario General solicitó la aprobación de la Asamblea General para que se pudiera trasladar lateralmente a los funcionarios que hubieran resultado afectados por actos dolosos, desastres naturales u otros incidentes críticos, al margen del sistema ordinario de selección de personal, a un cargo en otro lugar de destino, misión, oficina o departamento, a condición de que se cumplieran ciertas condiciones (véase A/68/483, párr. 7).

10. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General celebraron debates sobre la cuestión y señalaron que tal vez habría que realizar ajustes en la propuesta, en función de cualquier decisión que la Asamblea adoptara en relación con la movilidad del personal (A/68/580, párr. 6). Aunque la Asamblea General no aprobó la propuesta, la Comisión Consultiva invitó al Secretario General a que volviera a plantear la cuestión en el informe sobre la visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos se ha venido reuniendo con todos los interesados y seguirá examinando la mejor manera de encarar ese problema, en particular habida cuenta de la decisión de la Asamblea sobre el nuevo marco de movilidad y desarrollo de las perspectivas de carrera (véase la resolución 68/265). La Oficina de Gestión de Recursos Humanos volverá a dirigirse a la Asamblea en su debido momento con una propuesta general.

11. En su informe, el Secretario General también observó que la Oficina se había ocupado de causas en que los funcionarios deseaban seguir trabajando, pero su capacidad para hacerlo había cambiado (A/68/158, párr. 83). Después de un amplio proceso de consulta, y aprovechando la labor realizada por el Equipo de Tareas Interdepartamental sobre Accesibilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos preparó un boletín del Secretario General sobre la accesibilidad y el empleo de funcionarios con discapacidad. El boletín, que se publicará en breve, establecerá la política de las Naciones Unidas sobre los ajustes razonables para funcionarios con discapacidad. Por ajustes razonables se entienden las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el lugar de trabajo que no impongan una carga desproporcionada o indebida para la Organización, cuando se requieran en una causa particular, para garantizar que en todos los lugares de destino los funcionarios

con discapacidad puedan desempeñar sus funciones oficiales. Los ajustes razonables de ese tipo se harán dentro de los límites de los recursos existentes o con recursos adicionales aprobados para ese fin por la Asamblea General. Los ajustes razonables pueden incluir, por ejemplo, la adecuación y modificación de equipo y la modificación de las funciones del puesto, el horario de trabajo, el viaje al lugar de trabajo y la organización del trabajo del funcionario interesado.

Anexo IV

Proyecto de enmienda del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones en relación con los requisitos que han de reunir los magistrados*

1. El Tribunal de Apelaciones estará integrado por siete magistrados.
2. Los magistrados serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna de conformidad con lo previsto en la resolución 62/228 de la Asamblea General. No podrá haber dos magistrados de la misma nacionalidad. Se tomarán debidamente en consideración la distribución geográfica y el equilibrio de género.
3. Para poder ser nombrado magistrado será necesario:
 - a) Ser una persona de moral intachable **e imparcial**;
 - b) Tener al menos 15 años de experiencia judicial **acumulada** en materia de derecho administrativo, **derecho laboral** o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de uno o más países **o en jurisdicciones internacionales. La experiencia académica pertinente, combinada con la experiencia práctica en arbitraje o ámbitos equivalentes podrá tenerse en cuenta para cumplir el requisito de los 15 años. Los 15 años de experiencia pertinente deben incluir al menos 5 años de experiencia como juez en un tribunal con competencia sustancial en la resolución de recursos de apelación;**
 - c) **Dominar al menos uno de los idiomas de trabajo, tanto hablado como escrito, del Tribunal de Apelaciones y, en el momento de su nombramiento, disfrutar de un estado de salud apropiado para desempeñar su cargo durante todo el período de vigencia propuesto.**

* Las modificaciones del estatuto del Tribunal de Apelaciones se indican en **negritas**.

Anexo V

Prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los Tribunales

1. En su informe de 2013, el Consejo de Justicia Interna recomendó que se concedieran a los magistrados de ambos Tribunales, con independencia de que trabajasen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las prerrogativas e inmunidades contempladas en la sección 19 de la Convención General [Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas], de forma que cuando ejercieran funciones judiciales en nombre de las Naciones Unidas gozaran de la misma inmunidad que los enviados diplomáticos, lo cual facilitaría hacerla valer ante los tribunales si fueran demandados^a. El Consejo de Justicia Interna recomendó además que en los Estatutos de los Tribunales se mencionara específicamente la condición diplomática de los magistrados^b.

2. En el párrafo 42 de su informe del año pasado, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la recomendación del Consejo de Justicia Interna y estimó que tenía sentido conceder a los magistrados las prerrogativas e inmunidades de la sección 19 de la Convención General con el fin de asegurar el desempeño eficaz de sus funciones. En lo que respecta a la categoría de los magistrados, la Comisión tuvo en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución [63/253](#) sobre las condiciones de servicio de los magistrados y no vio razón alguna para recomendar cambios en su categoría^c.

3. En el párrafo 31 de su resolución [68/254](#), la Asamblea General tomó nota del párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva, reconoció que debían especificarse con nitidez las inmunidades de los magistrados de los dos Tribunales, solicitó al Secretario General que examinara la cuestión en mayor detalle y que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara recomendaciones que no tuvieran como consecuencia cambios en la categoría ni en las condiciones de servicio de los magistrados, e invitó a la Sexta Comisión a que las examinara, sin perjuicio del papel que desempeñaba la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

4. En su informe del año pasado, el Consejo de Justicia Interna resumió la situación actual de los magistrados como sigue:

“Los Estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones guardan silencio sobre la condición jurídica de los magistrados. Su condición se definió basándose en las recomendaciones formuladas por el Secretario General según las cuales los magistrados tendrían consideración de funcionarios, pero no de funcionarios de la Secretaría, a fin de preservar su independencia con respecto a ese órgano (véase [A/63/314](#), párr. 83). En ese mismo párrafo se hacía referencia a los magistrados del Tribunal de Apelaciones, pero solo en cuanto a su régimen de dedicación parcial y sus emolumentos por las tareas desempeñadas en ese régimen [se omite la nota de pie de página]. Tales emolumentos se adecuaban a la manera en que, en general, se remuneraba a quienes eran seleccionados por la Asamblea General

^a [A/68/306](#), párr. 63.

^b *Ibid.*, párr. 64.

^c [A/68/530](#), párr. 42.

para realizar tareas en régimen de dedicación parcial (mediante viáticos y honorarios) y a esas personas se les reconocía la condición de expertos en misión (véase [ST/SGB/107/Rev.6](#)). La Asamblea aprobó esas recomendaciones en el párrafo 30 de su resolución [63/253](#). Por consiguiente, los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo, incluidos los magistrados en régimen de dedicación parcial, son funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría, mientras que los del Tribunal de Apelaciones son expertos en misión^d.”

5. El Secretario General observa que, en el marco de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas (“Convención General”) aprobada por la Asamblea General, se conceden prerrogativas e inmunidades a tres categorías de personas: representantes de los Estados Miembros, funcionarios y expertos en misión. A los efectos del presente informe, no se plantea la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de los representantes de los Estados Miembros.

6. Como funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría, se conceden a los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo las prerrogativas e inmunidades enunciadas en la sección 18 del artículo V de la Convención General. Por consiguiente, gozan de: a) inmunidad judicial respecto de las declaraciones que formulen verbalmente o por escrito y todos los actos que realicen en el desempeño de sus funciones; b) exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por las Naciones Unidas; c) exención de la obligación del servicio nacional; d) exención, tanto ellos como sus cónyuges y familiares a cargo, de toda restricción de inmigración y toda formalidad de registro de extranjeros; e) las mismas prerrogativas respecto de las facilidades cambiarias que los funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno de que se trate; f) tanto ellos como sus cónyuges y familiares a cargo, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacional que los agentes diplomáticos; y g) el derecho a importar, libres de gravámenes, sus muebles y efectos en el momento en que ocupen su cargo en el país de que se trate.

7. Como expertos en misión, los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo gozan de las prerrogativas e inmunidades enunciadas en la sección 22 del artículo VI de la Convención General. Por consiguiente, gozan de: a) inmunidad contra el arresto o la detención y contra la incautación de su equipaje personal; b) inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que formulen verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de su misión; c) el derecho a la inviolabilidad de todos los papeles y documentos; d) a los efectos de comunicarse con las Naciones Unidas, el derecho de usar claves y recibir documentos o correspondencia por correo o en valija sellada; e) las mismas facilidades en materia de restricciones monetarias o cambiarias que se otorgan a los funcionarios de los gobiernos extranjeros en misión oficial temporal; y f) las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que las que se dispensan a los enviados diplomáticos.

8. Si bien la decisión de mantener o revisar las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los magistrados de ambos Tribunales, conforme a lo recomendado por el Consejo de Justicia Interna, está totalmente sujeta a la discreción de la Asamblea

^d [A/68/306](#), párr. 56.

General, la Asamblea estableció parámetros concretos cuando solicitó al Secretario General que presentara recomendaciones sobre las prerrogativas e inmunidades de los magistrados que no tuvieran como consecuencia cambios en la categoría ni las condiciones de servicio de los magistrados.

9. En lo que atañe a la recomendación del Consejo de Justicia Interna, se recuerda que en la sección 19 del artículo V de la Convención General se dispone que se acordarán al Secretario General y a todos los Subsecretarios Generales y a sus cónyuges e hijos menores de edad las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan a los enviados diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional. Estos funcionarios gozan de las prerrogativas e inmunidades concedidas a los enviados diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 (artículos 29 a 36), así como las prerrogativas e inmunidades de que gozan los agentes diplomáticos en virtud del derecho internacional consuetudinario.

10. El Secretario General observa que en la sección 19 del artículo V de la Convención General se afirma expresamente que se acordarán “al Secretario General y todos los Subsecretarios Generales” prerrogativas e inmunidades diplomáticas^e. En la actualidad, los magistrados de ambos Tribunales no tienen esa categoría. Por lo tanto, para poder acordarles las prerrogativas e inmunidades previstas en la sección 19 del artículo V de la Convención General, sería necesario que los magistrados cambiasen de categoría. Sin embargo, los parámetros actualmente establecidos por la Asamblea General impiden formular recomendaciones que den lugar a ese cambio.

11. Los estatutos de ambos Tribunales no reflejan las prerrogativas e inmunidades concedidas a los magistrados. Por consiguiente, el Secretario General recomienda que se modifiquen los estatutos para que reflejen las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los magistrados, según lo decidido por la Asamblea General.

12. Si la Asamblea General decide mantener las prerrogativas e inmunidades de que gozan actualmente los magistrados de conformidad con lo dispuesto en la decisión de la Asamblea a que se hace referencia en el párrafo 4, se recomienda introducir en los estatutos de los Tribunales las siguientes enmiendas (en negritas):

a) Se recomienda enmendar el párrafo 1 del artículo 4 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que diga lo siguiente (el texto nuevo aparece en negritas): “El Tribunal Contencioso-Administrativo estará integrado por tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y dos magistrados en régimen

^e El Secretario General observa que lo dispuesto en la sección 19 del artículo V se aplica también a los Secretarios Generales Adjuntos. En la primera gran reorganización de la Secretaría, aprobada por la Asamblea General en su resolución 886 (IX), de 17 de diciembre de 1954, se eliminó el título de “Subsecretario General” y se sustituyó por el de “Secretario General Adjunto”. En su informe a la Asamblea General sobre la reorganización de la Secretaría (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 53 del programa, documento A/2731, párr. 31), el Secretario General señaló que los funcionarios de la categoría inmediatamente inferior a la de Secretario General gozarían de las prerrogativas e inmunidades especificadas en la sección 19. La Quinta Comisión no planteó ninguna objeción a esa opinión y, a pesar de que la Asamblea no se había referido específicamente a ese aspecto en su resolución 886 (IX), aprobó, en su conjunto, las medidas adoptadas por el Secretario General. Durante la segunda gran reorganización de la Secretaría, la Asamblea restableció la categoría de Subsecretario General en su resolución 2369 (XXII), de 19 de diciembre de 1967.

de dedicación parcial, **que tendrán la condición de funcionarios pero no formarán parte del personal de la Secretaría, de conformidad con la sección 18 del artículo V de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas**”;

b) Se recomienda enmendar el párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones para que diga lo siguiente (el texto nuevo aparece en negritas): “El Tribunal de Apelaciones estará integrado por siete magistrados, **que tendrán la condición de expertos en misión, con arreglo a la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas**”.

Anexo VI

Proyecto de código de conducta para representantes letrados externos

Artículo 1

Definiciones

1.1 En el presente código, los siguientes términos se definirán como sigue:

Cliente: Persona que ha designado a un letrado habilitado para litigar ante una jurisdicción nacional o a un ex funcionario de las Naciones Unidas o de uno de los organismos especializados para que presente su caso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo o el Tribunal de Apelaciones de conformidad con el artículo 12 del reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo o con el artículo 13 del reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Código: El presente código de conducta para letrados aquí expuesto.

Letrado: Persona que no es funcionario de las Naciones Unidas y actúa como representante legal que cumple los requisitos para representar a sus clientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo o en el artículo 13 del reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Estatutos: Los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones aprobados por la Asamblea General en virtud de la resolución [63/253](#), en su forma enmendada.

Reglamentos: Los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, aprobados por la Asamblea General con arreglo a la resolución [64/119](#), en su forma enmendada.

Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: El Tribunal Contencioso-Administrativo establecido por la Asamblea General como parte del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#), en su forma enmendada.

Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: El Tribunal de Apelaciones establecido por la Asamblea General como parte del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#), en su forma enmendada.

Tribunales: El Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones.

1.2 Cualquier otro término no definido en el presente código tendrá el mismo significado que en los estatutos, los reglamentos y el Estatuto y el Reglamento del Personal, según proceda.

Artículo 2

Propósito

2.1 El propósito general del presente código es establecer normas de conducta adecuadas para los letrados en interés de la administración imparcial y correcta de justicia.

2.2 El presente Código no crea ningún derecho derivado de las condiciones de servicio o del contrato de empleo de un funcionario.

Artículo 3

Normas básicas

3.1 En consonancia con los valores fundamentales de las Naciones Unidas, consagrados en la Carta, el letrado se regirá por las más altas normas de integridad, profesionalidad y respeto de la diversidad.

3.2 El letrado actuará en todo momento con honestidad, imparcialidad y cortesía y de buena fe.

Artículo 4

Principios generales

4.1 El letrado actuará con diligencia y eficacia y evitará demoras innecesarias.

4.2 El letrado mantendrá una conducta independiente en el desempeño de sus funciones y actuará sin tener en cuenta intereses personales, presiones externas o consideraciones ajenas.

4.3 Cuando proceda, el letrado deberá alentar y facilitar el diálogo entre las partes para el arreglo de controversias.

Artículo 5

Confidencialidad

5.1 El letrado respetará el carácter confidencial de cualquier información de esa índole que obtenga en el curso de sus actuaciones en nombre del cliente.

Artículo 6

Inmunidad de los documentos de las Naciones Unidas

6.1 El letrado entiende que los documentos de las Naciones Unidas gozan de inmunidad contra toda forma de procedimiento judicial, con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y que esos documentos pueden llegar a encontrarse en su poder por virtud de su representación de clientes en el sistema de administración de justicia. El letrado utilizará esos documentos al solo efecto de representar a sus clientes. El letrado deberá mantener el carácter confidencial de esos documentos y no ponerlos en conocimiento de ningún tercero, excepto con consentimiento previo por escrito del Secretario General.

Artículo 7

Conflicto de intereses

7. El letrado debe anteponer los intereses de su cliente a sus propios intereses o los intereses de cualquier otra persona.

Artículo 8

Retiro de la representación

8. El letrado podrá retirarle a un cliente su representación cuando exista fundamento suficiente para hacerlo. El letrado deberá comunicar el retiro de su representación a la secretaría pertinente.

Artículo 9

Relaciones con los Tribunales

9.1 El letrado actuará con franqueza, imparcialidad, buena fe, respeto y cortesía hacia los Tribunales durante las actuaciones.

9.2 El letrado actuará de una manera que coadyuve a la imparcialidad de las actuaciones.

9.3 El letrado deberá cumplir con lo establecido en los estatutos, los reglamentos, el presente Código y los dictámenes sobre conducta y procedimiento que dicten los Tribunales en sus actuaciones.

9.4 El letrado mantendrá el carácter confidencial de las actuaciones de los Tribunales de conformidad con las disposiciones de los estatutos y los reglamentos, salvo disposición en contrario de los Tribunales en un caso particular.

Artículo 10

Integridad de las pruebas

10. El letrado mantendrá en todo momento la integridad de todos los documentos que hayan sido presentados o puedan presentarse a los Tribunales.

Artículo 11

Reconocimiento

11.1 Al representar a un cliente en las actuaciones ante los Tribunales, el letrado reconoce que da su consentimiento en obligarse por el presente Código.

11.2 El letrado reconoce que los Tribunales tienen la capacidad para regular las actuaciones incoadas ante ellos, en particular la capacidad para hacer frente a cualquier conducta de los letrados que interfiera con la administración imparcial y correcta de justicia.

Anexo VII

Propuesta de mecanismo para resolver las denuncias presentadas con arreglo al código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

1. Toda denuncia de una falta de conducta o incapacidad de un magistrado debe presentarse por escrito directamente al Presidente del Tribunal de que se trate. En caso de que la denuncia se dirija contra el Presidente en ejercicio, deberá presentarse ante el magistrado del Tribunal que tenga mayor antigüedad después del Presidente (“magistrado receptor”).
2. El denunciante deberá recibir por escrito un acuse de recibo de la denuncia.
3. La denuncia no será admisible a menos que se reciba en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la presunta falta de conducta o incapacidad, salvo como se indica en el párrafo 5.
4. Solo por medio de una medida provisional podrá presentarse una denuncia contra un magistrado de cualquiera de los dos Tribunales por presunta falta de conducta o incapacidad durante el período comprendido entre la fecha de la aprobación por la Asamblea General del mecanismo para adoptar medidas respecto de las posibles faltas de conducta de los magistrados, en su resolución [67/241](#) de 24 de diciembre de 2012, y la fecha de la aprobación del presente mecanismo, siempre que la denuncia se interponga en un plazo de 60 días a partir de la fecha de dicha aprobación.
5. Ninguna denuncia será admisible a menos que se refiera a una incapacidad o falta de conducta en el desempeño de funciones oficiales o, en términos más generales, a una conducta impropia de un magistrado de los Tribunales. En consonancia con los principios de la independencia de la administración de justicia y la independencia del poder judicial, las decisiones judiciales no son asuntos de conducta y no serán objeto de denuncia con arreglo al presente mecanismo. Tampoco se podrán tramitar solicitudes de recusación, esto es, que un determinado magistrado no presida una causa o audiencia, con arreglo al mecanismo de presentación de denuncias^a. Una denuncia no es una apelación.
6. Como norma general, las denuncias presentadas en relación con un caso pendiente no se tramitarán hasta que no se resuelva la causa.
7. Entre los tipos de conducta que acarrearían la sanción de un magistrado figurarían la infracción del código de conducta de los magistrados o la infracción del Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, que figura en el boletín del Secretario General [ST/SGB/2002/9](#).

^a La cuestión de la recusación de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones se examina en el párrafo 9 del artículo 4 y en el párrafo 9 del artículo 3 de sus estatutos, respectivamente.

8. Las denuncias relativas a una falta de conducta o incapacidad de un magistrado deberán contener:

- a) El nombre y la dirección del denunciante;
- b) La fecha y el lugar de la presunta falta de conducta;
- c) El nombre del magistrado contra quien se presente la denuncia;
- d) Una descripción detallada de la presunta falta de conducta o incapacidad;
- e) Toda otra información pertinente, incluidos el nombre y las señas de los testigos, si los hubiere, de los hechos denunciados, y pruebas documentales, si las hubiere;
- f) La firma del denunciante y la fecha de presentación de la denuncia.

9. El denunciante podrá hacerse representar por otra persona. De estar representado, el denunciante debe adjuntar a la denuncia una carta de representación del representante.

10. Una vez recibida la denuncia, el Presidente o el magistrado receptor la examinará con el fin de determinar qué medidas, en su caso, habría que adoptar.

11. Si el Presidente o el magistrado receptor decide que no procede adoptar ninguna medida, informará de ello por escrito al denunciante, en un plazo de siete días, exponiendo los motivos de la decisión, y enviará una copia al magistrado contra quien se hubiere presentado la denuncia (“magistrado interesado”).

12. Si el Presidente o el magistrado receptor decide que existen razones justificadas para adoptar medidas, proporcionará al magistrado interesado una copia de la denuncia y la documentación de apoyo correspondiente, y lo invitará a que formule observaciones por escrito en un plazo de dos semanas, a menos que el Presidente o el magistrado receptor le conceda una prórroga del plazo para hacerlo.

13. Si, tras el examen preliminar, el Presidente o el magistrado receptor es de la opinión de que procede realizar investigaciones adicionales, informará de ello al denunciante, y si la denuncia se resolviera oficiosamente de manera satisfactoria para todas las partes, se dará por cerrado el caso objeto de denuncia.

14. Si el Presidente o el magistrado receptor es de la opinión de que existen motivos suficientes para justificar una investigación oficial, deberá establecer un grupo de expertos externos que se encargue de investigar las denuncias y presentar sus conclusiones y recomendaciones al Presidente o el magistrado receptor. El grupo de expertos estará integrado por tres miembros que sean magistrados, ex magistrados u otros juristas eminentes. Al designar a los miembros del grupo de expertos, el Presidente o el magistrado receptor deberá tener en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre los géneros.

15. El Presidente o el magistrado receptor deberá establecer el mandato del grupo de expertos. Dicho mandato deberá velar por que se otorguen al magistrado interesado todas las garantías procesales necesarias.

16. El magistrado interesado podrá hacerse representar por otra persona. De estar representado, el magistrado interesado debe presentar una carta de representación del representante. Las Naciones Unidas no serán responsables por los gastos de representación, si los hubiere.

17. El grupo de expertos deberá completar sus investigaciones e informar por escrito al Presidente o el magistrado receptor en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la remisión de la denuncia al grupo de expertos.

18. Todos los magistrados del Tribunal de que se trate, con la excepción del magistrado interesado, examinarán el informe del grupo de expertos y recomendarán que se adopte una de las siguientes medidas:

a) Si una mayoría de los magistrados son de la opinión de que la denuncia no está bien fundada, se dará por cerrado el caso objeto de denuncia y el Presidente o el magistrado receptor informarán de ello por escrito al magistrado interesado y el denunciante;

b) Si una mayoría de los magistrados son de la opinión de que la denuncia está bien fundada, pero no justifica la remoción del magistrado interesado, el Presidente o el magistrado receptor adoptará las medidas correctivas que considere apropiadas;

c) Si los magistrados deciden por unanimidad que la denuncia está bien fundada y que la cuestión reviste una gravedad suficiente para justificar la remoción del magistrado, informarán de ello al Presidente o el magistrado receptor del Tribunal. El Presidente o el magistrado receptor deberán informar de la cuestión a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Justicia Interna, y solicitarán la remoción del magistrado interesado. El Presidente o el magistrado receptor informará de esas recomendaciones al magistrado interesado lo antes posible;

d) Si solo una mayoría de los magistrados son de la opinión de que la denuncia está bien fundada y que la cuestión también es de suficiente gravedad para justificar la remoción del magistrado interesado, el Presidente o el magistrado receptor adoptará las medidas correctivas que considere apropiadas. Se dará al magistrado interesado la oportunidad de presentar por escrito sus observaciones finales en relación con la sanción propuesta;

e) Una vez concluido el proceso descrito en este párrafo, se informará al denunciante de la resolución de la denuncia.

19. El Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Presidente del Tribunal de Apelaciones presentarán un informe anual a la Asamblea General sobre la resolución de denuncias por conducto del Consejo de Justicia Interna.

20. Se tomarán las disposiciones administrativas apropiadas para proteger la confidencialidad del proceso hasta la resolución final de la denuncia.

21. Este mecanismo deberá entrar en vigor una vez aprobado por la Asamblea General.

Anexo VIII

Indemnizaciones recomendadas por la Dependencia de Evaluación Interna u otorgadas por los Tribunales en 2013

A. Indemnizaciones recomendadas por la Dependencia de Evaluación Interna

<i>Departamento del funcionario que adoptó la decisión</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Categoría del funcionario</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Motivo de la indemnización</i>
DAAT-FNUOS	9 meses de sueldo básico neto	P-5/7	72 668,25	No selección para una prestación por dos vacantes temporales
DAAT-UNPOS	6 semanas de indemnización por rescisión del nombramiento/6 semanas de sueldo básico neto	P-4/14	10 705,91	Rescisión prematura del nombramiento antes de la jubilación
DPA-Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo	Monto igual a 16 meses de subsidio por funciones especiales de categoría G-5	G-4	4 998,68	Denegación de subsidio por funciones especiales
CESPAO	1 mes de sueldo básico neto	P-4/6	6 695,75	Cancelación de una oferta de nombramiento
DAAT-ONUCCI	4 meses de sueldo básico neto	SM-4/12	18 128,00	Excesivo retraso en la tramitación de reclamaciones de derechos y solicitudes de indemnización por discapacidad
ONUG-Departamento de Gestión de Conferencias	4 meses de sueldo básico neto	G-4/10	7 976,16	Irregularidades en el proceso de selección
CCPPNU-Oficina Ejecutiva	Tasa de repatriación por familiares a cargo	P-5/11	20 648,18	Cálculo erróneo de la prima de repatriación
DAAT-UNSOA	Monto igual a los gastos de evacuación por razones médicas	SM-4/13	10 754,00	Reexamen de la facultad discrecional en la adopción de decisiones
UNCTAD-División de Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de Productos Básicos	2 meses de sueldo básico neto	P-3/15	13 420,17	Irregularidades en la administración de una evaluación escrita/entrevista
DAAT-MONUSCO	Suma ajustada para viajes para visitar a familiares	P-4/12	712,00	Error de cálculo
Total			166 707,10	

B. Indemnizaciones pecuniarias otorgadas por los Tribunales

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/019	Nueva York	CEPA	4 meses de sueldo básico neto por daño moral	2013-UNAT-288	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/062	Nueva York	PNUD	i) 75% del sueldo básico neto con dedicación exclusiva si el contrato del demandante se hubiera prorrogado por un plazo adicional de 18 meses (daños pecuniarios), pero indemnización total limitada a 2 años de sueldo básico; ii) 50.000 dólares (daño no pecuniario)	2013-UNAT-307	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/100	Nueva York	Secretaría (DAP)	n.a.	2013-UNAT-291	Se anula la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo: reposición o, como alternativa, dos años de sueldo básico neto	–	241 692	30 de julio de 2013
UNDT/2012/125	Nueva York	Secretaría (OSSI)	30.000 dólares por ansiedad y estrés	2013-UNAT-347/Corr.1	Se desestiman ambas apelaciones y se confirma el pago de una indemnización de 30.000 dólares por daño moral	–	30 102	1 de octubre de 2013

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/126	Nueva York	Secretaría (DOMP)	30.000 dólares por daños a la reputación y demora indebida	2013-UNAT-346	Se desestiman ambas apelaciones y se confirma el pago de una indemnización de 30.000 dólares por daño moral	–	30 080	26 de septiembre de 2013
UNDT/2012/186	Nueva York	Secretaría (CINU)	i) Pago de intereses retroactivos sobre la indemnización por días de vacaciones anuales no utilizados; ii) tres meses de sueldo básico neto en lugar del aviso previo, con interés retroactivo	2013-UNAT-386	Se revoca la indemnización de intereses otorgada por el Tribunal Contencioso-Administrativo	–	7 409	26 de febrero de 2014
UNDT/2013/005	Nueva York	Secretaría (DAGGC)	i) Revocación de la decisión impugnada; ii) 10.000 dólares (trastornos emocionales)	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/006	Nueva York	Secretaría (ONU CI)	i) Revocación de la decisión impugnada; ii) devolución al demandante de cualquier suma fija recuperada por derecho a vacaciones en el país de origen tras los ajustes correspondientes en sus otros derechos y prestaciones	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2013/038	Nueva York	Secretaría (DAGGC)	i) Revocación de la decisión impugnada; ii) reparación por el demandante de cualquier pérdida indirecta de sueldo u otras prestaciones; iii) 10.000 (daños no pecuniarios/trastornos sufridos)	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/040	Nueva York	Secretaría (DG)	1.000 (perjuicios derivados de la infracción del derecho del demandante a un examen completo e imparcial de su candidatura)	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/041	Nueva York	Secretaría (DG)	1.000 (perjuicios derivados de la infracción del derecho del demandante a un examen completo e imparcial)	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/042	Nueva York	UNODC	3.000 dólares por daños emocionales	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/051	Nueva York	UNICEF	i) Anulación del informe de evaluación de la actuación profesional de la demandante correspondiente a 2010; ii) expurgación del informe de evaluación de la actuación profesional correspondiente a 2010 del expediente personal de la demandante; iii) 20.000 dólares por rescisión ilegal del contrato, pérdida de la oportunidad de obtener un nuevo empleo y trastornos emocionales	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2013/053	Nueva York	UNMIK	i) 50.000 dólares por daños no pecuniarios; ii) 15.000 dólares en costas por abuso manifiesto de procedimiento por el demandado	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/058	Nueva York	Secretaría (DS)	i) Se someterá a un examen completo e imparcial la candidatura de la demandante a una conversión a un nombramiento permanente; ii) 7.000 dólares por daños no pecuniarios	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/069	Nueva York	UNCTAD	Indemnización por un monto de 15.000 dólares por daños no pecuniarios	No hubo apelación	No hubo apelación	–	15 077	14 de agosto de 2013
UNDT/2013/138	Nueva York	Secretaría (DS)	i) Revocación de la decisión de imputar los días de ausencia del trabajo de la demandante a sus vacaciones anuales y ponerla en licencia especial sin goce de sueldo; ii) ajustes apropiados para reflejar el hecho de que la demandante fue puesta en régimen de licencia de enfermedad con medio sueldo	No hubo apelación	No hubo apelación	–	–	n.a.
UNDT/2013/164	Nueva York	Secretaría (DG)	i) Revocación de la decisión impugnada de separación del servicio con indemnización parcial por pérdida de ingresos; ii) 5.000 dólares y 2 años y 8 meses de sueldo básico	2013-UNAT-379	i) Revocación de la decisión ii) Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	4 000 francos suizos	4 448	22 de enero de 2014

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
			neto en sustitución de la reposición					
UNDT/2013/176	Nueva York	UNCTAD	Indemnización por un monto de 40.000 dólares para cada uno de los dos demandantes por daños no pecuniarios< ii) 10.000 dólares para cada demandante por costas judiciales	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2010/172	Ginebra	ACNUR	15.000 dólares por daño moral	2013-UNAT-282	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	13 054 euros	17 313	24 de julio de 2013
UNDT/2012/030	Ginebra	TPIY	2.000 euros por daño moral	2013-UNAT-290	Se deja sin efecto la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	–
UNDT/2012/066	Ginebra	UNCTAD	i) 10.000 francos suizos (pérdida de oportunidad de ascenso); ii) 15.000 francos suizos por daño moral	2013-UNAT-309	Se dejan sin efecto las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/084	Ginebra	UNODC	n.a.	2013-UNAT-328	Se imponen costas judiciales al demandante (100 dólares)	–	–	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/106	Ginebra	UNODC	n.a.	2013-UNAT-333	Se imponen costas judiciales al demandante (100 dólares)	–	–	n.a.
UNDT/2012/110	Ginebra	OAJ	10.000 francos suizos por daño moral	2013-UNAT-341	Se revoca la indemnización por daños	–	–	n.a.
UNDT/2012/112	Ginebra	ACNUR	2.000 francos suizos por daño moral	2013-UNAT-339	Se revoca la decisión del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/123	Ginebra	TPIY	2.000 euros por daño moral	2013-UNAT-345	Se desestima la apelación del Secretario General y se mantiene la indemnización por daños morales	2 000 euros	2 649	19 de septiembre de 2013
UNDT/2012/129	Ginebra	TPIY	Rescisión o 2.000 euros en concepto de indemnización alternativa	2013-UNAT-357	i) Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo; ii) se devuelve el proceso de conversión en el TPIY; iii) cada demandante recibe una indemnización de 3.000 euros	30 000 euros	40 860	17 de febrero de 2014

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/130	Ginebra	TPIY	Rescisión o 2.000 euros en concepto de indemnización alternativa	2013-UNAT-358	i) Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo; ii) se devuelve el proceso de conversión en el TPIY; iii) cada demandante recibe una indemnización de 3.000 euros	3 000 euros	4 086	17 de febrero de 2014
UNDT/2012/131	Ginebra	TPIY	Rescisión o 2.000 euros en concepto de indemnización alternativa	2013-UNAT-359 y 2013-UNAT-360	i) Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo; ii) se devuelve el proceso de conversión en el TPIY; iii) cada demandante recibe una indemnización de 3.000 euros	759 000 euros	1 033 753	17 de febrero de 2014
UNDT/2012/141	Ginebra	ACNUR	1.000 euros por daño moral	2013-UNAT-367	Sigue en pie la decisión de pagar una indemnización por daños morales: no hubo apelación	1 000 euros	1 482	23 de enero de 2014

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/162	Ginebra	TPIY	Rescisión o 2.000 euros en concepto de indemnización alternativa	2013-UNAT-375	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/164	Ginebra	ACNUR	i) Rescisión o 10.000 francos suizos en concepto de indemnización alternativa; ii) 4.000 francos suizos por daño moral	2013-UNAT-379	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2013/044	Ginebra	Secretaría (OAJ)	i) Expurgación de los informes de evaluación del expediente de la demandante; ii) 5.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/052	Ginebra	ACNUR	Reembolso a la demandante de las sumas incorrectamente deducidas por concepto de contribuciones del personal	Apelación en curso	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	15 901	4 de julio de 2014
UNDT/2013/055	Ginebra	CCI	i) Indemnización por un monto equivalente a 12 meses de sueldo bruto; ii) 8.000 francos suizos por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/057	Ginebra	TPIY	Reembolso al demandante de las sumas incorrectamente deducidas por concepto de contribuciones del personal	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/072	Ginebra	UNCCCD	Indemnización por un monto de 3.000 dólares	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2013/093	Ginebra	Secretaría (DAGGC)	i) Indemnización de 8.000 dólares por pérdida pecuniaria; ii) 2,500 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/113	Ginebra	ONUG	i) 12.000 dólares en lugar de la revocación de la decisión objetada; ii) 4.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/127	Ginebra	UNODC	3.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/135	Ginebra	UNODC	5.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/144	Ginebra	UNCTAD	i) 8.000 dólares en lugar de la revocación de la decisión objetada; ii) 6.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/153	Ginebra	OCAH	i) 6.000 francos suizos por daño material; ii) 5.000 francos suizos por daño moral	No hubo apelación	No hubo apelación	—	—	n.a.
UNDT/2013/162	Ginebra	TPIY	3.000 dólares por pérdida no pecuniaria	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2011/192	Nairobi	ONUB	i) Sueldo básico neto del 17 de enero de 2008 al 23 de junio de 2011 de categoría P-4, incluido el restablecimiento de las prestaciones de pensión; ii) 2 años de sueldo básico neto de categoría P-4 en sustitución de la reposición; iii) 4 meses de	2013-UNAT-280	Se anula la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
			sueldo básico neto en la categoría P-4; iv) 9 meses de sueldo básico neto; v) prima de repatriación					
UNDT/2012/039	Nairobi	MONUSCO	i) Revocación de la decisión impugnada; ii) Reposición de la demandante a categoría SM-5; iii) Pago de la diferencia entre sueldo y derechos de categoría SM-4 a categoría SM-5; iv) Un año de sueldo básico neto de categoría SM-5; v) 15.000 dólares (daño moral)	2013-UNAT-295	i) Se hace lugar a la apelación del Secretario General; ii) se deja sin efecto el otorgamiento de un año de sueldo básico de categoría SM-5		46 856	n.a.
UNDT/2012/049	Nairobi	ONUN	i) 9 meses de sueldo básico neto (pérdida pecuniaria); ii) 20.000 dólares (daño moral)	2013-UNAT-305	Se reduce la indemnización a 10.000 dólares, con intereses	882 244,91 chelines kenianos	10 373	18 de junio de 2013
UNDT/2012/054	Nairobi	UNICEF	i) Revocación de la decisión impugnada y reposición del demandante, o 2 años de sueldo básico neto; ii) 12 meses de sueldo básico neto (daño moral y violaciones de las debidas garantías procesales)	2013-UNAT-302	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.
UNDT/2012/068	Nairobi	PNUD	i) 2 años de sueldo básico neto; ii) derecho a dieta por misión durante el período pertinente	2013-UNAT-311	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/072	Nairobi	FPNUL	i) Reposición o 2 años de sueldo básico neto; ii) ingresos no percibidos desde la fecha de la separación	2013-UNAT-310	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/074	Nairobi	ONUN	Pago de prestaciones por gastos de separación, con intereses	2013-UNAT-306	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/101	Nairobi	PNUD	i) Ajuste de la sanción a separación del servicio con indemnización por rescisión del nombramiento; ii) intereses sobre la indemnización por rescisión del nombramiento	2013-UNAT-337	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/124	Nairobi	PNUD	Revocación de la destitución sumaria y reposición o 2 años de sueldo básico neto	2013-UNAT-336	Se anula la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y se confirma la destitución sumaria	–	–	n.a.
UNDT/2012/135	Nairobi	ONUN	3 meses de sueldo básico neto por daño moral	2013-UNAT-342	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	19 657	4 de octubre de 2013
UNDT/2012/139	Nairobi	MONUC	Revocación de la destitución sumaria y reposición o 2 años de sueldo básico neto	2013-UNAT-364	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/150	Nairobi	ACNUR	i) 5.000 francos suizos en concepto de costas; ii) intereses sobre la suma de 23.118 dólares desde el 30 de junio de 2004 hasta el 29 de diciembre de 2008 y de 11.559 dólares desde el 13 de mayo hasta el 29 de diciembre de 2008	2013-UNAT-370	i) Se revoca la adjudicación por el Tribunal Contencioso-Administrativo de costas por un monto de 5.000 francos suizos ii) No hubo apelación en relación con los intereses	–	4 817	24 de mayo de 2013
UNDT/2012/158	Nairobi	PNUD	Un año de sueldo básico neto de categoría NO-A a la tasa aplicable en el momento de la separación	2013-UNAT-374	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/161	Nairobi	ONUCI	6.000 dólares por trastornos emocionales	2013-UNAT-382	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/191	Nairobi	UNAMID	i) 2 años de sueldo básico neto en sustitución de la reposición; ii) un año de sueldo básico neto por violaciones de las debidas garantías procesales	2013-UNAT-388	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	–	n.a.
UNDT/2012/192	Nairobi	PNUD	2 años de sueldo básico neto en sustitución de la reposición	2013-UNAT-387	El monto de la indemnización en sustitución de la reposición se reduce a un año de sueldo básico neto	–	–	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2012/200	Nairobi	ONUN	i) 50.000 dólares en daños morales; ii) diferencia de sueldo entre las categorías P-4 y P-5 desde el 21 de octubre de 2008 hasta enero de 2012	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/012	Nairobi	UNMIS	i) Rescisión de la separación; ii) se considera al demandante como empleado de la UNMIS hasta la fecha del cierre de la Misión; iii) pago al demandante de sueldos y prestaciones desde julio de 2011 hasta la fecha del cierre de la misión	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/023	Nairobi	ONU-Hábitat	2 meses de sueldo básico neto en concepto de indemnización	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/026	Nairobi	PNUMA	25.000 dólares como indemnización por la violación del derecho del demandante a no ser víctima de acoso en el lugar de trabajo	2014-UNAT-409	Se confirma la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	25 068	16 de junio de 2014
UNDT/2013/032	Nairobi	Secretaría de las Naciones Unidas (OCAH)	i) Aplicación de lo dispuesto en el informe del Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones; ii) revocación de la evaluación de la actuación profesional; iii) 2 años de sueldo básico neto en concepto de	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
			indemnización; iv) 50.000 dólares (daños morales); v) 10.000 dólares (costas judiciales impuestas al demandado por abuso del procedimiento)					
UNDT/2013/035	Nairobi	ONUN	i) El demandado repondrá el permiso del demandante para el porte de un arma de fuego; ii) el demandado restablecerá el acceso del demandante a Lotus Notes; iii) 6 meses de sueldo básico neto por no haber sometido la candidatura del demandante a un examen completo e imparcial, y por acoso y abuso de autoridad	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/036	Nairobi	ONUN	i) Indemnización en sustitución de la reposición fijada en un año de sueldo básico neto; ii) 2 meses de sueldo básico neto por violación de las garantías procesales	No hubo apelación	No hubo apelación	—	—	n.a.
UNDT/2013/047	Nairobi	UNMISS	Indemnización de 6 meses de sueldo básico neto por violación de las garantías procesales y los derechos humanos de la demandante	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/062	Nairobi	UNMISS	i) Reposición o 2 años de sueldo básico neto; ii) un año de sueldo básico neto por irregularidades sustantivas; iii) 4 meses de sueldo básico neto por	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
			irregularidades procesales y pérdida no pecuniaria					
UNDT/2013/067	Nairobi	MINURSO	6 meses de sueldo básico neto en concepto de indemnización	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/079	Nairobi	UNICEF	i) Cambio en la duración del período de descenso de categoría; ii) 15.823 dólares en concepto de indemnización por gastos incurridos en relación con la decisión objetada	2013-UNAT-381	Se anula la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.
UNDT/2013/084	Nairobi	ACNUR	i) Un año de sueldo y todas las prestaciones que se habrían devengado en sustitución de la revocación de la decisión de no renovar el contrato de la demandante; ii) 50.000 dólares en concepto de indemnización por daño moral; costas judiciales por un monto de 6.074,50 libras esterlinas por abuso manifiesto del procedimiento por parte del demandado	Anuncio del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas de 28 de junio de 2014; no se ha dictado sentencia	Se deja sin efecto la sentencia y se devuelve la causa al Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.
UNDT/2013/085	Nairobi	ACNUR	i) 8.000 dólares por ansiedad y estrés	Anuncio del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas de 28 de junio de 2014; no se ha dictado sentencia	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo	—	—	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2013/086	Nairobi	ACNUR	2.500 dólares por daño moral	n.a.	n.a.	–	2 521	9 de septiembre de 2013
UNDT/2013/094	Nairobi	UNMISS	i) 2 años de sueldo básico neto en sustitución de la reposición; ii) un año de sueldo básico neto en concepto de indemnización por irregularidades sustantivas; iii) 4 meses de sueldo básico neto Por irregularidades procesales	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/101	Nairobi	ICTR	i) Revocación del informe de evaluación de la actuación profesional del demandante e institución de un nuevo proceso de evaluación; ii) indemnización por un monto de 12 meses de sueldo básico neto; iii) 4 meses de sueldo básico neto por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/111	Nairobi	UNMISS	2 años de sueldo básico neto en concepto de indemnización	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–
UNDT/2013/112	Nairobi	UNMISS	i) 2 años de sueldo básico neto en sustitución de la reposición; ii) un año de sueldo básico neto en concepto de indemnización	2013-UNAT-339	Se revoca la sentencia del Tribunal Contencioso-	–	–	n.a.

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
			por irregularidades sustantivas; iii) 4 meses de sueldo básico neto por irregularidad procesal		Administrativo			
UNDT/2013/133	Nairobi	UNICEF	i) Indemnización por un monto de 6 meses de sueldo básico neto; ii) 10.000 dólares por daño moral	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/149	Nairobi	UNICEF	300 dólares en costas judiciales contra el demandante por abuso del proceso judicial	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/150	Nairobi	UNICEF	3 meses de sueldo básico neto por pérdida no pecuniaria	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/151	Nairobi	PNUMA	i) Todas las prestaciones con posterioridad a la jubilación del demandante se calcularán como si se hubiera jubilado a los 62; ii) un año de sueldo básico neto por concepto de indemnización	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—
UNDT/2013/152	Nairobi	UNMISS	i) Reposición o 2 años de sueldo básico neto; ii) un año de sueldo básico neto en concepto de indemnización por irregularidad sustantiva; iii) 4 meses de sueldo básico neto por irregularidad procesal	Apelación en curso	Apelación en curso	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnización otorgada y costas judiciales impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (en moneda local)</i>	<i>Monto neto pagado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Fecha</i>
UNDT/2013/158	Nairobi	CEPA	2 meses de sueldo básico neto por pérdida no pecuniaria	No hubo apelación	No hubo apelación	–	16 684	31 de marzo de 2014
UNDT/2013/159	Nairobi	CEPA	3 meses de sueldo básico neto por pérdida no pecuniaria	No hubo apelación	No hubo apelación	–	25 025	13 de marzo de 2014
UNDT/2013/161	Nairobi	CEPA	Un mes de sueldo básico neto por pérdida no pecuniaria	Apelación en curso	Apelación en curso	–	–	–

Nota: Por “n.a” se entiende “no se aplica”.